GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx
Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 2 de octubre de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "INMOBILIARIA COLINAS DEL LAGO", S.A. DE C.V., LA ACLARACIÓN RELACIONADA CON EL LOTE 10A RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 9 Y 10 MANZANA 7, DEL CONJUNTO URBANO "LA GUADALUPANA DEL LAGO", CONOCIDO COMO "COLONIAL DEL LAGO", EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4516, 4191, 4397, 1772-A1, 1775-A1, 4411, 751-B1, 750-B1, 4393, 4385, 4368, 4377, 4378, 4375, 4380, 749-B1, 4214, 4215, 4205, 4195, 4189, 4192, 4193, 4190, 4505, 4522, 4521, 777-B1, 778-B1, 779-B1, 780-B1, 781-B1, 4519, 4510, 4517, 4390, 4514, 4504, 4506, 4528, 1823-A1, 4601, 4600, 4602, 4603, 4604, 4605, 4593, 4594, 4595, 4596, 4597, 4598, 4599, 4588, 4589, 4590, 4591, 4592, 4587 y 1857-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4509, 4518, 4431, 1773-A1, 4394, 4395, 4386, 4387, 4388, 1774-A1, 748-B1, 747-B1, 4373, 1854-A1, 1856-A1, 4429, 1855-A1, 754-B1, 755-B1, 4503, 4502, 1831-A1, 1832-A1, 4501, 1858-A1, 798-B1, 799-B1, 1853-A1 y 4586.

Tomo CCVIII
Número
63

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LICENCIADO MARIHÑO RAÚL CÁRDENAS ZUÑIGA, SECRETARIO EJECUTIVO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIONES V, XIV Y XVI DEL DECRETO DE CREACIÓN DE ESTE ORGANISMO; 5 FRACCIÓN IV, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 11 FRACCIONES II, IX Y XII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ORGANISMO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y las bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria, es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, como Organismo Público descentralizado, debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se refuerce como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, tiene como objeto la investigación, estudio, proposición, difusión, capacitación, evaluación y opinión en materia de política social.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios y en conformidad con el Reglamento Interior del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 20 de enero de 2009, el cual tiene como objeto regular la organización y el funcionamiento del mismo; es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de este Organismo.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, como la instancia facultada para auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis, de los reportes de avance programático, el informe anual, la agenda regulatoria, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- **I.** **Agenda Regulatoria:** La propuesta de las regulaciones que el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social pretende expedir;
- **II.** **Análisis de Impacto Regulatorio:** Documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes;
- **III.** **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años;
- **IV.** **CIEPS:** Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social;
- **V.** **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- **VI.** **Comité Interno:** Órgano constituido al interior del CIEPS para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- **VII.** **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- **VIII.** **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el Secretario Ejecutivo del CIEPS, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;
- **IX.** **Desregulación:** Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;
- **X.** **Dictamen:** A la opinión que emite la Comisión sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio respectivos;
- **XI.** **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- **XII.** **Expediente para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídico colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;

XIII. **Informe Anual de Avance Programático:** Al informe de avance programático de Mejora Regulatoria que elabora la Comisión con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias, y con los reportes de avance e informes de avance de las Comisiones Municipales;

XIV. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

XV. **Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del CIEPS sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;

XVI. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;

XVII. **Normateca Interna:** Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables al CIEPS;

XVIII. **Proceso de Calidad Regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza el CIEPS sobre su marco normativo;

XIX. **Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del CIEPS;

XX. **Proyectos de Regulación**: a las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presenta nombre de la dependencia u organismo público descentralizado, a la Comisión;

XXI. **Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios;

XXII. **Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;

XXIII. **Regulaciones:** Disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativistas que afecten la esfera jurídica de los particulares;

XXIV. **Reporte de avance:** Reporte de avance que el CIEPS presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa;

XXV. **Servicio:** Actividad que realiza el CIEPS, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

XXVI. **Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y

XXVII. **Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

CAPÍTULO SEGUNDO
Del Comité Interno de Mejora Regulatoria, Integración y Funciones

Artículo 4. El Comité Interno es un órgano constituido al interior del CIEPS el cual estará integrado por:

I. **Un Presidente,** quién será el Secretario Ejecutivo del CIEPS;

II. **Un Secretario Técnico,** quién está al frente de la Subdirección de Investigación y Evaluación, quién además será el Enlace de Mejora Regulatoria;

III. **Dos Vocales, quienes serán:**

a) Quién está al frente de la Subdirección de Vinculación y Difusión; y

b) El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo del CIEPS;

IV. Un enlace de la Secretaría de la Contraloría para el Comité Interno de Mejora Regulatoria del CIEPS, designado por la misma**;**

V. **En su caso, los invitados que determine el Presidente,** integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesados en el marco regulatorio vinculado con el sector.

VI. Asesor Técnico, quién será el enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Artículo 5. Los integrantes a que se refieren las fracciones I, II y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 6. Las o los titulares del Comité Interno designarán a un suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior con excepción de la o el Secretario Técnico, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO
De las Sesiones del Comité Interno

Artículo 7. El Comité Interno se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos cuatro veces al año, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y de manera extraordinaria cuando la o el Presidente o la o el Enlace de Mejora Regulatoria lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al programa que autorice el Comité Interno en la primera sesión de trabajo;
II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando el quórum se integre con la presencia de su Presidente, el Secretario Técnico y la mitad más uno de sus integrantes;
V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;
VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o al Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día;
VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO
De las Atribuciones del Comité Interno

Artículo 8. El Comité Interno de Mejora Regulatoria del CIEPS tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base en la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal;
II. Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria;
III. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;
IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria;
V. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el CIEPS que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas al Secretario Ejecutivo;
VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;

VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;

VIII. Aprobar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;

IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del CIEPS y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;

X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;

XI. Crear un apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet del CIEPS;

XII. Aprobar las altas y bajas de los trámites y servicios cuando lo requiera; y

XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Secretario Ejecutivo.

CAPÍTULO QUINTO
De las Funciones y Obligaciones de los Integrantes del Comité Interno

Artículo 9. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del CIEPS y supervisar su cumplimiento;

II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera;

III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;

IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley;

V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;

VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;

VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;

VIII. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

IX. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del CIEPS y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;

X. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;

XI. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución;

XII. Cuando se lleve a cabo la baja del Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, el Secretario Particular, deberá designar a la o al Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes ante la Comisión Estatal;

XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. El Enlace de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del CIEPS y supervisar su cumplimiento;

II. Ser el vínculo del CIEPS con la Comisión Estatal;

III. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;

IV. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

V. Integrar la Agenda Regulatoria del CIEPS, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, una vez aprobados, enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

VI. Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
VII. Integrar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado en el CIEPS, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
VIII. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
IX. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
X. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;
XI. Brindar los apoyos logísticos que requiera el Comité Interno para celebrar las sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;
XII. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno;
XIII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
XIV. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
XV. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envió a la Comisión Estatal;
XVI. Presentar al presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes;
XVII. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
XVIII. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio del CIEPS;
XIX. Llevar el archivo del Comité Interno;
XX. Publicar en la página web del CIEPS los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias; y
XXI. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el titular del CIEPS.

Artículo 11. Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

I Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
II Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del CIEPS en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria;
III Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria, así como del Análisis del Impacto Regulatorio del CIEPS en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria;
IV Presentar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
V Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria del CIEPS;
VI Elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo que les corresponda;
VII Elaborar los proyectos de regulación que les corresponda en el ámbito de su competencia;
VIII Participar en la revisión y evaluación permanente de la Regulación Interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
IX Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
X Participar en la elaboración de los reportes e informes de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
XI Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
XII Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
XIII Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
XIV Auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones; y
XV Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el Secretario Ejecutivo.

CAPÍTULO SEXTO
Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual

Artículo 12. Las unidades administrativas del CIEPS deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a la consideración del Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico.

Artículo 13. El Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno del CIEPS recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 14. El Enlace de Mejora Regulatoria, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno.

Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 15. El Programa Anual de Mejora Regulatoria del CIEPS, deberá contener, al menos lo siguiente:

- **I.** Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
- **II.** Fundamentación y motivación;
- **III.** Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- **IV.** Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
- **V.** Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica;
- **VI.** Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 16. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 17. La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

CAPÍTULO SÉPTIMO
De la Agenda Regulatoria

Artículo 18. El CIEPS presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- **I.** Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- **II.** Materia sobre la que versará la Regulación;
- **III.** Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- **IV.** Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- **V.** Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO OCTAVO
Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 19. El CIEPS, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberá elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

Artículo 20. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

- **I.** Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
- **II.** Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
- **III.** Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
- **IV.** Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
- **V.** Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
- **VI.** Beneficios que generaría la regulación propuesta;
- **VII.** Identificación y descripción de los tramites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
- **VIII.** Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;
- **IX.** La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria, y
- **X.** Los demás que apruebe el Consejo.

Artículo 21. Una vez que la Comisión emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, el CIEPS, continuará con el procedimiento para su expedición.

CAPITULO NOVENO
De las Infracciones

Artículo 22. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abrogan los Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 20 de marzo de 2013.

CUARTO. Debiendo dar continuidad con los trabajos de Mejora Regulatoria.

QUINTO. Las dudas y aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá el Comité Interno de Mejora Regulatoria del CIEPS.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 30 días del mes de septiembre de 2019.

MARIHÑO RAÚL CÁRDENAS ZUÑIGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CIEPS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANO
GERARDO MANCEBO LANDA
REPRESENTANTE LEGAL DE "INMOBILIARIA COLINAS DEL LAGO", S.A. DE C.V.,
BOULEVARD INTERLOMAS No. 6, COLONIA CENTRO URBANO, SAN FERNANDO LA HERRADURA, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, TEL. 52902727

P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida con números de Folio 3921 y 7172/19, en esta Dirección General de Operación Urbana, relacionada con la aclaración respecto a la Autorización del Lote 10A resultante de la Relotificación Parcial de los Lotes 9 y 10 Manzana 7, del Conjunto Urbano "LA GUADALUPANA DEL LAGO", conocido comercialmente como "COLONIAL DEL LAGO", Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, autorizada en favor de su representada, según Acuerdo expedido en Oficio No. 224020000/2548/2018, de fecha 6 de septiembre de 2018.

Al respecto, es de considerar que la Autorización de la citada RELOTIFICACIÓN PARCIAL, se formalizó de conformidad con el **"Plano Único de Relotificación"** anexo al citado Acuerdo, expedido en Oficio No. 224020000/2548/2018 de fecha 6 de septiembre de 2018, el cual fue publicado el 24 de octubre del mismo año, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Como consecuencia de la referida Autorización de Relotificación, resulta el **"Lote 10A de la Manzana 7, con una superficie de 143.198 m2., para alojar una vivienda, con las medidas y colindancias"** que se consignan en el citado **"Plano Único",** el cual, a su vez contempla la siguiente Tabla:

TABLA COMPARATIVA DE LA RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA

SITUACIÓN ACTUAL				RELOTIFICACIÓN QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS			
LOTE	SUP –M2	USO	No. VIV.	LOTE	SUP – M2	USO	No. VIV.	LOTE	SUP – M2	USO	No. VIV.
9	2,789.180	HABITACIONAL	31	9	2,789.180	HABITACIONAL	29	0	0.000	HABITACIONAL	(-)2
10	2,836.864	HABITACIONAL	31	10	2,693.666	HABITACIONAL	28	0	(-)143.198	HABITACIONAL	(-)3
				10A	**143.198**	**HABITACIONAL**	**1**	(+)1	(+)143.198	HABITACIONAL	(+)1
2	5,626.044		62	3	5,626.044	---	58	(+)1			(-)4

Sin otro particular por el momento, envío a usted un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1585/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSEFINA SOFIA GIL SUÁREZ, sobre un bien inmueble ubicado en Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: 22.38 metros y linda con Laurencio Sánchez García, Al Noroeste: en tres líneas de norte a sur 10.00, 3.27 y 1.36 metros, linda con Carretera y Propiedad del Vendedor Alfredo Gil Suárez, Al Sur: en 7.47 metros, linda con Propiedad del Vendedor Alfredo Gil Suárez, Al Suroeste: en seis líneas de norte a sur 4.20, 3.80, 3.72, 5.63, 0.35, 6.16, linda con Propiedad del Vendedor Alfredo Gil Suárez y Al Sureste: en dos líneas de norte a sur 16.96 y 10.50 metros, linda con propiedad del vendedor Alfredo Gil Suárez, con una superficie aproximada de quinientos ochenta y uno punto treinta y nueve metros cuadrados (581.39 m²); en tal virtud, mediante proveído de fecha treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México. DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Auto de fecha: treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4516.-27 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

SE EMPLAZA A: FRANCISCO ALVARO VARGAS LOPEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 832/1990, relativo al juicio de ALIMENTOS, promovido por ALEJANDRA MARTINEZ VERA en contra de FRANCISCO ALVARO VARGAS LOPEZ, el Juez del conocimiento por auto de fecha CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, admitió a trámite la demanda, así mismo por auto de fecha TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL DIECINUEVE, ordenó emplazarla por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: HECHOS: 1.- En fecha 17 del mes de agosto de 1982, el demandado se unió con la suscrita libremente como he de probar en el momento procesal oportuno 2.- Durante la unión libre a que me refiero en el hecho inmediato que antecede, el demandado procreo con la exponente dos hijos de nombre FRANCISCO YANNICK quien cuenta con siete años de edad y YELITZA ALBANI quien cuenta con tres años de edad respectivamente ambos de apellidos VARGAS MARTINEZ, como queda acreditado con los certificados de nacimiento respectivos, expedidos por el Registro Civil del Distrito Federal, que a la presente a dos fojas de anexo. 3.- El demandado, de acuerdo a la suscita, estableció domicilio común mismo que se ubicó en el departamento 4 número 23 de la calle 16 Colonia Independencia, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 4.- El demandado presta sus servicios actualmente en la Secretaría de la Defensa Nacional en la Dirección General de Ingenieros y Anexas, con domicilio conocido en la Ciudad de México a donde pido se gire atento oficio para todos los trámites que demande el juicio en que actuamos y en donde obtiene un salario que comprende las siguientes percepciones; haber $981,070.00 sobrehaber $490,535.00; Prima de Persev $147,160.50 Raciones 82,800.00; Previsión Social Múltiple $33,300.00 Despensa $20.000.00 Total $1,754,865.50 Deducciones; I.S.P.T. $244,794.00; Fondo de Ahorro $49,054.00 Fondo de la Vivienda $5,360.00 total: 299,208.00 ALCANCE LIQUIDO $1,455,657.50. 5.- Es el caso que desde el día 30 de abril del corriente año, el demandado se separó de la suscrita, dejando abandonados a sus menores hijos sin proporcionar alimentos para ellos de múltiples ocasiones; por tal razón mi contrario con su conducta, me ha obligado a contraer algunas deudas para satisfacción de las necesidades alimentarias de los dos menores en cuestión, como son: pago de las rentas del inmueble que sirve de habitación, alimentos, pago de energía eléctrica, etc. por lo que desde ahora solicito a su Señoría condene al demandado a que cumpla con la liquidación de las cantidades que se adeudan por los conceptos ya apuntados.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION TRECE DE AGOSTO DEL 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

4191.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

AURORA MARTINEZ LOZANO

Dado cumplimiento al auto de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, emitido en el expediente número 120/2019 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por MOISÉS RAMIREZ FERNÁNDEZ, en contra de AURORA MARTINEZ LOZANO Y JESUS CARDONA CAPUCHINO; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: A).-De la señora AURORA MARTINEZ LOZANO y JESUS CARDONA CAPUCHINO, la prescripción adquisitiva (USUCAPION) del inmueble ubicado en Calle Poniente 18-A, Zona 01, Manzana 76, Lote 27, Colonia San Miguel Xico, Cuarta Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, con una superficie de 275.00 metros cuadrados, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lote tres y cuatro, al sureste: 27.50 metros con lote veintiséis, al suroeste: 10.00 metros con calle Poniente 18-A, y al noroeste: 27.50 metros con lote veintiocho; B).- Como consecuencia de la prestación anterior mediante Sentencia debidamente ejecutoriada se ordena la tildación de la inscripción del inmueble que pretendo usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a mi favor en términos de los dispuesto por el Código Civil para el Estado de México; C).- El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe; que se publicara por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en

caso de no hacerlo se seguirá en juicio en rebeldía y la posteriores notificaciones aún las personales se le harán por medio de boletín y listas que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la segunda secretaria de este Órgano Jurisdiccional. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídase los edictos correspondientes.

Fecha del acuerdo: veinte de agosto del año dos mil diecinueve.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco México, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

4397.-23 septiembre, 2 y 11 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: ALMA VERÓNICA RAMOS MURILLO Y ALMA SANDRA RAMOS MURILLO.

Que en los autos del expediente 543/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por GABRIELA JUDITH ISLAS LEÓN Y OTRO en contra de CESAR MARTÍN VILCHIS CERVANTES y OTROS, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados en fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación suscinta de la demanda PRESTACIONES: La declaración judicial mediante sentencia definitiva que se ha consumado la usucapión sobre la casa identificada con el número 177 LOTE 44 A MANZANA 227, DEL CIRCUITO QUINCE PINTORES, ZONA DOS B DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, EN EL ESTADO DE MÉXICO, por ende hemos adquirido la propiedad de la misma. La cancelación de la inscripción que aparece a favor de CESAR MARTÍN VILCHIS CERVANTES, ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, con el folio real electrónico 00023727. Como consecuencia, la inscripción de la sentencia ejecutoria que dicte su Señoría en la que se declare procedente la acción de usucapión que promovemos y por ende somos legítimos propietarios del inmueble materia de litis y casa construida sobre él, sentencia que servirá de título de propiedad a los suscritos actores. El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. HECHOS: Con fecha 02 de abril de 2007 celebramos contrato de compraventa con las CC. ALMA SANDRA y ALMA VERÓNICA ambas de apellidos RAMOS MURILLO respecto del inmueble marcado con el número 177 Lote 44 A manzana 227, del circuito Quince Pintores, Zona dos B Fraccionamiento Ciudad Satélite en el Municipio de Naucalpan de Juárez, en el Estado de México, pactando como precio total de la operación el de $1´450,000.00 UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), MAS UN AUTO MARCA FORD FIESTA 4 PUERTAS EQUIPADO MODELO 2004, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION 660 TEV DE LA CIUDAD DE MEXICO, entregándonos las llaves del predio y dándonos la posesión del mismo como lo acredito con copias simples del contrato que arriba menciono, además de que les consta lo anterior a las CC. VIRGINIA REYES CORTES Y VIRGINIA DEL CARMEN VALDEZ REYES. Desde que adquirimos la propiedad tuvimos conocimiento de que se encontraba hipotecada con Banco Nacional de México Sociedad Nacional de Crédito por la cantidad de 330,000.00 TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N., por lo que acudimos a diversas oficinas de dicha institución a fin der cubrir el importe que adeudaban las CC ALMA SANDRA Y ALMA VERONICA ambas de apellidos RAMOS MURILLO, sin embargo encontramos mucha resistencia por parte del mismo así como la negativa de recibimos el pago. Tiempo después sin poder precisar la fecha con exactitud una ejecutiva del banco de nombre YOLANDA GONZALEZ MORALES quien se presentó en nuestro domicilio nos informó que el BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, había vendido la cartera vencida a RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDSAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INTEGRANTE DE GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL. Ofreciéndome que si le pagaba en ese momento 600,000.00 SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., ella podría arreglar las cosas para que se cubriera el monto de la deuda, lo cual consideramos injusto ya que se trataba casi el doble de la cantidad de las señoras RAMOS MURILLO adeudaban al BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C. como les consta a las CC. VIRGINIA REYES CORTES Y VIRGINIA DEL CARMEN VALDES REYES. Sin embargo tanto los ejecutivos del BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C. como las CC. ALMA SANDRA Y ALMA VERONICA, ambos de apellidos RAMOS MURILLO actuaron dolosamente ya que en el año 2006 el Banco interpuso un Juicio Hipotecario en contra de las señoras RAMOS MURILLO, recayendo el mismo el número de expediente 123/2006 del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia en la Ciudad de México, del cual no tenemos copias por no ser parte de ese juicio. En razón a lo anterior entablamos diversos juicios de amparo uno en la Ciudad de México al que le recayó el número 545/2010 del Juzgado Noveno del Distrito Federal, 1574/2014 del Juzgado Cuarto de Distrito del Estado de México y otro más 1301/2016 igualmente del Juzgado Cuarto del Distrito del Estado de México promovido por la C. MARTHA ALICIA DORANTES GARCIA, a quien le rentaba una recamara, todos estos amparos los interpusimos a fin de que fuéramos oídos en el JUICIO HIPOTECARIO en contra de las Señoras RAMOS MURILLO para poder acreditar nuestro contrato de compraventa y se nos diera prioridad en el mismo a fin de defender nuestro contrato de compraventa y se nos diera prioridad en el mismo a fin de defender nuestro derecho de posesión derivado de la compraventa realizada de dicha propiedad, sin embargo dichos juicios fueron SOBRESEIDOS hecho que acredito con las copias simples y otras certificadas de los mencionados amparos. El 26 de Mayo del 2014 se tiró la escritura pública número 64,535 pasada ante la fe del notario público No. 11 del Distrito Federal LIC. CARLOS ALEJANDRO DURAN LOERA, a favor de CESAR VILCHIS CERVANTES, derivado de un JUICIO HIPOTECARIO, quien fungió durante el juicio hipotecario como concesionario del BANCO NACIONAL DE MEXICO S.N.C de la cual anexo al presente juicio copias certificadas. Actualmente dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Naucalpan de Juárez a nombre del demandado CESAR MARTIN VILCHIS CERVANTES, como lo acredito con el certificado de inscripción que se anexa al presente escrito. El 29 de Septiembre del 2016 a las siete de la mañana se presentaron a nuestro domicilio el ahora demandado CESAR MARTIN VILCHIS CERVANTES acompañado por el LIC. PEDRO ISLAS COLIN, ejecutor del JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO, a fin de dar cumplimiento a una orden judicial emitida por el JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, actuando en el expediente 123/2006 dentro del proceso especial Hipotecario PROMOVIDO POR RECUPERACION DE COMERCIO EXTERIOR S. DE R.L. DE C.V. CESIONARIA DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, en contra de ALMA SANDRA Y ALMA ALEJANDRA de apellidos RAMOS MURILLO, así como el C. JOSE CARMEN MARTINEZ ALMARAZ elemento de DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADADANA Y MUNICIPAL DE NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, a fin de llevar a cabo desalojo en contra de ALMA SANDRA Y ALMA VERONICA de apellidos RAMOS MURILLO, personas que desde 2007 no viven en el inmueble número 177 LOTE 44 A, MANZANA 227, DEL CIRCUITO QUINCE

PINTORES, ZONA DOS B DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ EN EL ESTADO DE MEXICO. Pese a que LIC. PEDRO ISLAS COLIN acento en su razón respecto de la diligencia que nos había desalojado que cambio las chapas y dejo la vivienda desocupada y en posesión del demandado CESAR MARTIN VILCHIS CERVANTES, HECHOS QUE SON TOTALMENTE FALSOS, ya que los suscritos jamás hemos sido desalojados de nuestra casa, como lo acreditamos con la cintas de las videocámaras que se encuentran en la misma y que desde este momento ofrezco como pruebas y presentare en el momento procesal oportuno, además hechos que les constan a las CC. VIRGINIA REYES CORTES Y VIRGINIA DEL CARMEN VALDES REYES. Tal es el caso que desde el día 02 de abril 2007, nos encontramos en posesión del inmueble marcado con el número 177 LOTE 44 A MANZANA 227 DEL CIRCUITO QUINCE PINTORES, ZONA DOS B DEL FRACCINAMIENTO CIUDAD SATELITE EN EL MUNICIPIO DE NAUCASLPAN DE JUAREZ, EN EL ESTADO DE MEXICO, en forma pública, pacífica y continua, de buena fe y con el carácter de propiedad, realizando diversos actos de dominio como el reconstruir el lote en mención en diversas áreas de la casa. De igual manera, desde el 2007 me he realizado los pagos de predio y agua, ya que durante 10 años he tenido la posesión continua del inmueble materia del presente juicio, toda vez que nunca he sido desposeído del inmueble en cuestión. Hechos que se acreditan con facturas correspondientes. Como acredito con los recibos de pago de servicios a nuestro nombre, de la manifestación del valor catastral, del impuesto predial y los recibos de pago de suministros de agua potable, que acompaño a este ocurso, el inmueble marcado con el número 177 LOTE 44 A MANZANA 227, DEL CIRCUITO QUINCE PINTORES, ZONA DOS B DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, EN EL ESTADO DE MEXICO, se encuentra registrado en el padrón municipal de predios con el número clave catastral 0870821015000000. En virtud de haber poseído el inmueble materia de la Litis, por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el juicio de usucapión a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que hemos adquirido la propiedad del mismo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ALMA VERÓNICA RAMOS MURILLO Y ALMA SANDRA RAMOS MURILLO, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Validación: El ocho de octubre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA. 1772-A1.-23 septiembre, 2 y 11 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

JOSÉ CALDERÓN VELÁZQUEZ, GRACIELA AGUILAR VÉLEZ, JOSÉ ARTURO REYES CALDERÓN, JOSÉ ALFREDO REYES CALDERÓN, MARÍA DE LOS ÁNGELES CALDERÓN VELÁZQUEZ, MARÍA GLORIA SARMIENTO HERNÁNDEZ, ALBERTO MARTÍNEZ MENDOZA, JOSÉ LUIS EDUARDO ESCALANTE OSORIO, promueven por su propio derecho, en el expediente 403/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL en contra de PEDRO SÁNCHEZ JUÁREZ, reclamando las siguientes prestaciones: La declaración judicial de que somos propietarios de las tres fracciones resultantes de la subdivisión del inmueble denominado "La Huerta", ubicado en el barrio de "Doditay, en el pueblo Espíritu Santo, del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Fracción UNO, con una superficie de cuatrocientos sesenta y seis punto sesenta y nueve metros cuadrados (466.69 m2), con las siguientes medidas y colindancias: a) Al norte, en dos líneas, de treinta y cinco punto cuarenta y dos metros y de veintiséis punto cero nueve metros colindando con afectación de vías públicas, b) Al sur, en dos líneas de veinticinco punto cero nueve metros y treinta y cinco punto ochenta y tres metros colindando con Camilo Sánchez Mancilla, c) Al oriente, en tres punto setenta y nueve metros colindando con afectación de vías públicas, d) Al poniente, en seis punto cincuenta metros colindando con propiedad del pueblo de San Miguel Tecpa, Fracción DOS, con una superficie de veintisiete mil ochocientos ochenta y cuatro punto sesenta y ocho metros cuadrados (27,884.68 m2), con las siguientes medidas y colindancias: a) Al norte, en dos líneas, de ciento ocho punto catorce metros y siete punto cuarenta y ocho metros y colindando con Daniel Sánchez Rueda, b) Al sur, en tres líneas de treinta y cinco punto cincuenta y cuatro metros y treinta y un punto quince metros colindando con afectación de vías públicas y en ciento veinticinco punto dieciséis metros con Camilo Sánchez Mancilla, c) Al oriente, en cinco líneas de veinte punto treinta y nueve metros, treinta y tres punto cero cuatro metros, veintinueve punto setenta y tres metros, sesenta y tres punto ochenta y siete metros y cincuenta y tres punto cero seis metros colindando con afectación de vías públicas, d) Al poniente, en cuatro líneas, la primera de seis punto cero seis metros colindando con afectación de vías públicas, en treinta y nueve punto cero ocho metros, cuarenta y cinco punto cero tres metros y cincuenta y tres punto cincuenta y dos metros con propiedad de San Miguel Tecpa, Fracción TRES, con una superficie de ochocientos setenta y un punto cincuenta y dos metros cuadrados (871.52 m2), con las siguientes medidas y colindancias: a) Al norte, en veintitrés punto diecinueve metros con Daniel Sánchez Rueda, b) Al oriente, en ciento uno punto setenta y un metros colindando con camino vecinal, c) Al poniente, en dos líneas de setenta punto veintitrés metros y cuarenta y un punto veinticinco metros con afectación de vías públicas, Como consecuencia de dicha declaración, se ordene al demandado la desocupación y entrega de la superficie de la fracción TRES resultante de la subdivisión del inmueble denominado "La Huerta", superficie que será determinada mediante la pericial en materia de ingeniería civil, con sus frutos y accesiones, es decir, se nos restituya la posesión real, material y jurídica del bien materia del juicio. El pago de gastos y costas que se originen en la tramitación del presente juicio, me fundo para hacerlo en los siguientes hechos: los suscritos son copropietarios del terreno denominado "La Huerta", ubicado en el barrio de "Doditay, en el pueblo Espíritu Santo, del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, al acreditar la propiedad con la escritura número tres mil trescientos veinte (3,320) del volumen número ochenta y dos (82) de fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y ocho expedida por Licenciado Mario Ruiz de Chávez y García titular de la Notaría Pública Número Siete (7) del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mismo que fue inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Tlalnepantla y Atizapán (hoy Instituto de la Función Registral) bajo la partida número 1632, del volumen 734, del Libro Primero Sección Primera en fecha dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, con una superficie aproximada de treinta mil seiscientos cincuenta y tres metros con once centímetros cuadrados (30,653.11 m2) con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 136.65 metros, colinda con Daniel Sánchez Ruedas, al sur mide 187.51 metros, colinda con Camilo Sánchez Mancilla, al oriente mide 190.66 metros, colinda con camino vecinal, al poniente mide 156.15 metros, colinda con propiedad del pueblo de San Miguel Tecpa, dicho inmueble le fue asignado la clave catastral número 0970800713000000, por parte

de la oficina tanto de Catastro como de la Tesorería del municipio de Jilotzingo, Estado de México; el inmueble antes mencionado fue afectado por causa de utilidad pública del municipio de Jilotzingo con la apertura de dos vías públicas dió pauta a una demanda por un procedimiento contencioso administrativo con número de expediente 646/2011 del índice de la segunda sala regional Naucalpan del tribunal de lo contencioso administrativo del Estado de México a la Presidencia Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Jilotzingo, Estado de México para la regularización de la subdivisión de los tres predios resultantes del inmueble antes mencionado, se dictó sentencia definitiva el veintiuno de diciembre dos mil once, la cual atendió a formalidades no así al fondo la misma fue impugnada mediante un recurso de revisión del expediente procesal 51/2012 del índice de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, la cual dictó sentencia definitiva en fecha once de mayo del dos mil doce, en la que se condenó a la autoridad demandada a regularizar los tres predios resultantes por causa de utilidad pública, se emitió el oficio número 224022011/DRVMZNO/RLN/232/2013 de fecha 20 de agosto del 2013, por el Residente Local Naucalpan, del cual se desprende la autorización de subdivisión de predios número 224022000/DRVMZNO/855/2013, folio 340 de fecha dieciséis de julio del dos mil trece correspondiente al expediente DRVMZNO/RLN/014/2013, así como con el plano de subdivisión de predios que contiene las firmas autógrafas del Director Regional Valle de México Zona Nororiente y Directora General de Operación Urbana, en cumplimiento a la ejecutoria del juicio contencioso regularizo la subdivisión de los tres predios resultantes del inmueble de nuestra propiedad denominado La Huerta", ubicado el municipio de Jilotzingo mediante la protocolización contenida en el instrumento número cincuenta mil quinientos ocho (50508), del volumen número un mil ochenta y ocho (1088), folio número noventa y cinco (95) ante la fe del Licenciado Enrique Sandoval Gómez, titular de la Notaria Pública número Ochenta y ocho (88) del Estado de México, de la que se desprende los tres predios resultantes con las siguientes medidas y colindancias: Fracción uno, con una superficie de cuatrocientos sesenta y seis punto sesenta y nueve metros cuadrados (466.69 m2), con las siguientes medidas y colindancias: a) Al norte, en dos líneas, de treinta y cinco punto cuarenta y dos metros y de veintiséis punto cero nueve metros colindando con afectación de vías públicas, b) Al sur, en dos líneas de veinticinco punto cero nueve metros y treinta y cinco punto ochenta y tres metros colindando con Camilo Sánchez Mancilla, c) Al oriente, en tres punto setenta y nueve metros colindando con afectación de vías públicas, d) Al poniente, en seis punto cincuenta metros colindando con propiedad del pueblo de San Miguel Tecpa, Fracción dos, con una superficie de veintisiete mil ochocientos ochenta y cuatro punto sesenta y ocho metros cuadrados (27,884.68 m2), con las siguientes medidas y colindancias: a) Al norte, en dos líneas, de ciento ocho punto catorce metros y siete punto cuarenta y ocho metros y colindando con Daniel Sánchez Rueda, b) Al sur, en tres líneas de treinta y cinco punto cincuenta y cuatro metros y treinta y un punto quince metros colindando con afectación de vías públicas y en ciento veinticinco punto dieciséis metros con Camilo Sánchez Mancilla, c) Al oriente, en cinco líneas de veinte punto treinta y nueve metros, treinta y tres punto cero cuatro metros, veintinueve punto setenta y tres metros, sesenta y tres punto ochenta y siete metros y cincuenta y tres punto cero seis metros colindando con afectación de vías públicas, d) Al poniente, en cuatro líneas, la primera de seis punto cero seis metros colindando con afectación de vías públicas, en treinta y nueve punto cero ocho metros, cuarenta y cinco punto cero tres metros y cincuenta y tres punto cincuenta y dos metros con propiedad de San Miguel Tecpa, Fracción tres, con una superficie de ochocientos setenta y un punto cincuenta y dos metros cuadrados (871.52 m2), con las siguientes medidas y colindancias: a) Al norte, en veintitrés punto diecinueve metros con Daniel Sánchez Rueda, b) Al oriente, en ciento uno punto setenta y un metros colindando con camino vecinal, c) Al poniente, en dos líneas de setenta punto veintitrés metros y cuarenta y un punto veinticinco metros con afectación de vías públicas, al quedar subdivido por causa de utilidad pública en tres fracciones, las mismas quedaron inscritas en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en los siguientes términos: a) Fracción uno, folio real electrónico número 00320005, superficie en metros cuadrados 466.69 metros, b) Fracción dos, folio real electrónico número 00320006, superficie en metros cuadrados 27884.68 metros, c) Fracción tres, folio real electrónico número 00320007, superficie en metros cuadrados 871.52 metros, ahora el demandado Pedro Sánchez Juárez aproximadamente en el 2011 pasó de ocupar la superficie del inmueble ya antes mencionado basándose únicamente en una simple manifestación voluntaria ante la tesorería del municipio de Jilotzingo Estado de México, en la cual reconoce que carece de título jurídico que acredite la calidad de la posesión y propiedad. Dicha ocupación que detenta el demandado no encuentra justificación legal alguna, así mismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor se ordena emplazar a ZOILA BLANCA TERESITA LARA MEZA, NOE MIGUEL ÁNGEL SARMIENTO HERNÁNDEZ, ANTONIO DE LOS COBOS GROSO, JOSÉ GUADALUPE GERARDO GUZMAN CLARK, PATRICIA RAMOS MUÑOZ DE COTE, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide a los diecisiete del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDER GONZALEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1775-A1.-23 septiembre, 2 y 11 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

VIRGINIA BARRO VIDAL.

ANTONIO USCANGA FIGUEROA, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1465/2018, Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), reclamando las siguientes prestaciones:

"A).- La prescripción positiva, del SOLAR URBANO, UBICADO EN ZONA 2, MANZANA 58, LOTE 2, COLONIA POBLADO SAN MATEO CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

B).- La resolución Judicial que declare que el suscrito soy propietario del inmueble descrito en la prestación que antecede, en virtud de la celebración del contrato de compraventa que el suscrito celebré con el hoy demandado BLAS REYES PÉREZ, en fecha 29 de Septiembre del año 2010, desprendiéndose por consiguiente a favor mía la posesión originaria.

C).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de la inscripción que bajo la Partida 176, Volumen 580, Libro Primero, Sección Primera con Folio Real Electrónico Número 00074575, que aparece inscrito a favor de la C. BARRO VIDAL VIRGINIA y su anotación a favor del suscrito.

D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de presente juicio."

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen:

"1.- ·En fecha 29 de Septiembre del año 2010, adquirí de manos del C. BLAS REYES PÉREZ, el SOLAR URBANO, UBICADO EN ZONA 2, MANZANA 58, LOTE 2, COLONIA POBLADO SAN MATEO CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO..."

"2.- Dicho inmueble que se describe en el hecho anterior, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie:

AL NORESTE 31.62 METROS CON SOLAR 1.

AL SURESTE 08.30 METROS CON CALLE SAN MATEO CUAUTEPEC.

AL SUROESTE 27.69 METROS CON SOLAR 3.

AL OESTE 11.60 METROS CON CALLE CALIMAYA.

SUPERFICIE TOTAL.- 286.05 METROS CUADRADOS."

"3.- El inmueble al que me refiero y que es motivo del presente Juicio, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en Cuautitlán, Estado de México, bajo la Partida 176, Volumen 580, Libro Primero, Sección Primera con Folio Real Electrónico Número 00074575, que aparece inscrito a favor de la C. VIRGINIA BARRO VIDAL, tal como se acredita con el certificado de inscripción de fecha 02 de mayo del año 2008, expedido por el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México..."

"4.- Desde la fecha en que adquirí dicho inmueble el suscrito tome posesión del mismo y he venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo, ocupando el inmueble materia del presente juicio como vivienda, situación que en su momento procesal oportuno se acreditara con el testimonio de los vecinos y personas que acuden a dicho inmueble, y quienes se han percatado que el suscrito es quien se hace cargo de las contribuciones fiscales y mejoras del inmueble, así mismo ha de acreditarse que el suscrito he tenido la posesión del referido inmueble desde hace más de 7 años en concepto de propietario y de una manera pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que he reunido las condiciones previstas en el artículo 5.132 del Código Civil vigente para el Estado de México, toda vez que dicha posesión la adquirí en el año 2000, y por tanto ha operado a favor del suscrito la USUCAPIÓN, aclarando que dicho inmueble lo he venido poseyendo a la vista de toda la gente, motivo por el cual tengo derecho a ser considerado como propietario del mismo, manifestando a Usted que desde la fecha en que adquirí el inmueble materia del presente juicio no he sido molestado por nadie."

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el Periódico "Diario Amanecer de México" y/o "EL RAPSODA". Haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil diecinueve. Dado a los diez días del mes de septiembre de dos mil diecinueve en Cuautitlán, México, por el Licenciado Juan Luis Nolasco López Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, México.-Rúbrica.

4411.- 23 septiembre, 2 y 11 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC

E D I C T O

A: CRESCENCIO SUÁREZ SOLANO Y EUSTOLIA MORALES DE HERNÁNDEZ.

En el expediente 1376/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL (SUMARIO DE USUCAPIÓN), promovido por MARÍA ELENA REYES DE PELCASTRE O MARÍA ELENA REYES MOHEDANO en contra de CRESCENCIO SUÁREZ SOLANO Y EUSTOLIA MORALES DE HERNÁNDEZ, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha veintisiete (27) de junio del dos mil diecinueve (2019), ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos; Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: prestaciones reclamadas: a).- Que mediante sentencia judicial se declare que la parte actora se ha convertido en la legítima propietaria del inmueble ubicado en Calle México, Lote 10, Manzana 02, número oficial 16, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Tecámac, Estado de México; b).- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 16, Partida 231, de fecha 26 de marzo de 1980 a nombre de CRESCENCIO SUÁREZ SOLANO; c).- La inscripción de la sentencia definitiva en el IFREM del Municipio de Otumba de Gómez Farías, Estado de México, a fin de que la misma sirva como título de propiedad a la parte actora; d).- El pago de gastos y costas; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los hechos siguientes: 1.- La parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde el día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y ocho tiene la posesión a título de propietaria el inmueble materia de la presente litis. 2.- De igual forma manifiesta que desde que adquirió dicho inmueble fue puesta en legítima posesión del mismo y dicha posesión la ha venido ejercitando en concepto de propietaria, de buena fe, pacífica, continua y públicamente. 3.- La causa generadora de la posesión de la parte actora es a consecuencia de la transmisión de dominio y propiedad que hizo a su favor EUSTOLIA MORALES DE HERNÁNDEZ mediante contrato privado de compraventa, firmado ante la presencia de varias personas y del cual se infiere que dicha propiedad y posesión la detenta la parte accionante desde el año de 1988. 4.- La parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde el momento que adquirió dicho inmueble ha realizado todas y cada una de las mejoras con las que actualmente consta el mismo y las mismas que han sido pagadas de su peculio. 5.- Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Otumba, Estado de México, el inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre de CRESCENCIO SUÁREZ SOLANO. 6.- En virtud de la enajenación del inmueble materia del presente juicio que EUSTOLIA MORALES DE HERNÁNDEZ hizo a favor de la parte actora mediante la celebración de contrato privado de compraventa y toda vez que esta última no tiene acción personal en contra de la parte demandada es por lo que ejercita la acción real de usucapión en virtud de haber transcurrido el término señalado por la ley. 7.- La parte actora manifiesta estar al corriente del pago de impuesto predial respecto del inmueble de referencia. Por tanto, publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 27 de junio del 2019, se expiden los presentes edictos. Tecámac, Estado de México, 05 de julio del 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

751-B1.- 23 septiembre, 2 y 11 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ y ALICIA GÓMEZ DE ROMERO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 509/2017, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ANDREA LUCIA ROJAS ZAMORA, en contra de ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ, ALICIA GÓMEZ DE ROMERO y GIL CUATIANQUIZ ZAMORA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) QUE SE DECLARE QUE POR HABER POSEÍDO DURANTE EL TIEMPO Y CON LAS CONDICIONES QUE ESTABLECE LA LEY PARA ELLO, ME HE CONVERTIDO EN PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 47, LOTE 44, COLONIA AMPLIACIÓN GENERAL JOSÉ VICENTE VILLADA, SUPER 44, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; B) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, SE ORDENE LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN QUE ACTUALMENTE APARECE EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ESTA CIUDAD, A FAVOR DE LOS DEMANDADOS ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ Y ALICIA GÓMEZ DE ROMERO, BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES BAJO LA PARTIDA NÚMERO 2910 (DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ) DEL VOLUMEN 67 (SESENTA Y SIETE), AUXILIAR UNO, LIBRO PRIMERO, DE LA SECCIÓN PRIMERA, CON NÚMERO DE FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00011570; C) ASÍ MISMO SE ORDENE INSCRIBIR EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ESTA CIUDAD, LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE PONGA FIN A ESTE ASUNTO, DECLARANDO A LA SUSCRITA PROPIETARIA DEL EN MANZANA 47, LOTE 44, COLONIA AMPLIACIÓN JOSÉ VICENTE VILLADA SUPER 44, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 149.40 m2 (Ciento Cuarenta y Nueve metros punto Cuarenta centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 16.60 METROS CON LOTE 43; AL SUR EN 16.60 METROS CON 45; AL ORIENTE EN 9.00 METROS CON CALLE SAN ESTEBAN y AL PONIENTE EN 9.00 METROS CON LOTE 19. BASÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: En fecha diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, adquirió por compraventa el señor GIL CUATIANQUIZ ZAMORA con las vendedoras ELOISA GÓMEZ DE VALDEZ y ALICIA GÓMEZ DE ROMERO, a quienes les entregó la cantidad de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.); luego entonces en fecha veinte de enero de mil novecientos noventa, el actor adquirió el inmueble multimencionado por parte del señor GIL CUATIANQUIZ ZAMORA, por la cantidad de $20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); teniendo desde ese momento la posesión de dicho inmueble a título de dueño, a la vista de todos, en forma pacífica, pública, continua y de absoluta buena fe por más de 05 cinco años, siendo la misma de forma interrumpida desde que celebramos el contrato de compraventa mencionado; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

VALIDACIÓN:

Fecha de los autos que ordenan la publicación: 05 cinco de agosto de 2019 dos mil diecinueve.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

750-B1.- 23 septiembre, 2 y 11 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

EMPLAZAR A: MARÍA MARTHA GONZÁLEZ CARBAJAL.

En el expediente 601/2018, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, promovido por TERESITA DE JESÚS GUADARRAMA LÓPEZ, en contra de MARÍA MARTHA GUADARRAMA CARBAJAL, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada, reclamando las siguientes prestaciones: a).- La declaración mediante sentencia, de que la actora se convierte en propietaria por haber operado la prescripción adquisitiva respecto del inmueble consistente en una casa habitación, ubicada en el lote uno (A), del condominio "LA HERRADURA", ubicado en el número quinientos uno de la calle José María Morelos en Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 2B, AL SUR: 15.00 metros con lote cinco, AL ORIENTE 14.025 metros con área privadita número dos, AL PONIENTE: 14.025 metros con Juan Mejía, con una superficie de 84.15 metros cuadrados, b).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de la sentencia ejecutoriada. HECHOS. 1.- Con fecha veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres, celebre contrato de derechos posesorios con María Martha González Carbajal, en calidad de cesionaria ante el Notario cincuenta y uno del Estado de México, Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, respecto de un inmueble consistente en una casa habitación ubicado en el lote uno (A), del condominio "LA HERRADURA", ubicado en el quinientos uno de la calle José María Morelos en Metepec, México, con las medidas antes descritas, 2.- Las partes de común acuerdo fijamos como precio del inmueble la cantidad de $55,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), los cuales entregue en efectivo en el momento de la cesión, haciéndome la entrega en esa misma fecha veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres, de la posesión material de dicho inmueble, acto jurídico que constituye mi justo título para poseer así como la causa generadora de mi posesión. 3.- Cumplí con el pago del importe de la cesión de derechos posesorios y desde la fecha de la multicitada cesión veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, me encuentro en posesión del inmueble objeto de la misma, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietaria, realizando desde esa fecha los pagos de predial, agua y energía eléctrica a mi nombre, y por consiguiente se cumplen los requisitos para que mediante sentencia se me declare propietaria de dicho bien al haberlo poseído por un lapso superior a veinticuatro años con las condiciones que la ley exige para prescribirlo, acreditando mi posesión con las documentales públicas y privadas anexadas, motivo por el cual interpongo la demanda en contra de María Martha González Carbajal, de quien desconozco su domicilio, ya que llevo meses tratando de buscarla

por distintos medios y no ha sido posible su localización, motivo por el cual solicito se le emplace por medio de edictos. 4.- El citado inmueble materia del juicio, se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a nombre de María Martha González Carbajal, de acuerdo al comprobante de inscripción registral. Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la parte demandada como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a MARÍA MARTHA GONZÁLEZ CARBAJAL, mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial " GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Toluca, México a doce de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

4393.-23 septiembre, 2 y 11 octubre.

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

Secretaria: “A”.

N° de Exp. 1523/2008.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CI BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00782 EN CONTRA DE RUEDA ANDRÉS WILLIAMS Y FLORES GUZMÁN MARTHA KARINA, EXPEDIENTE NÚMERO 1523/2008, LA C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA TERESA SALAZAR MORENO EN FECHAS NUEVE DE AGOSTO Y CATORCE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, DICTÓ UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:- - - - - - - - - - - - - - - “... Como se solicita, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria se señalan las: NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, debiéndose convocar postores por medio de edictos en los términos ordenados en auto de fecha catorce de mayo del año en curso...OTRO AUTO.- “... Como se solicita, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria consistente en CASA HABITACIÓN EDIFICADA SOBRE EL LOTE 22, DE LA MANZANA J, DEL CONJUNTO URBANO TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE TULTITLÁN”, MUNICIPIO DE TULTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE, sirviendo de base para el remate la cantidad de $749,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor designado por la perito de la actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico “DIARIO IMAGEN”. Tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con fundamento en el artículo 572 del Código antes citado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos ordenados en los lugares de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de la entidad, el cual deberá designar el Juez exhortado... Notifíquese.-....CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE AGOSTO DEL 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A” DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, LIC. CLAUDIA PATRICIA RAMÍREZ MORFÍN.-RÚBRICA.

4385.- 20 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 1285/2018.

SECRETARIA “A”.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, GRUPO FINANCIERO EN SU CARATER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTIA IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/3443, en contra de ELISEO TEJEDA PEREZ, en el expediente 1285/2018. En cumplimiento a lo ordenado mediante autos de fecha quince de mayo del año dos mil diecinueve:

Ciudad de México, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.- Agréguese al expediente número 1285/2018 el escrito de la apoderada de la parte actora, como lo solicita, y visto el computo que antecede, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió el demandado por no desahogar la vista que le fue dada en proveído de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, se le tiene por conforme con el avaluó rendido por el perito de la parte actora, por lo que deberá considerarse el mismo como base para el remate. En consecuencia y por corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 564, 565 y 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble hipotecado, con número de folio real electrónico 000372998 denominado CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, POPULAR, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS AMÉRICAS, UBICADO EN LA CALLE *, MANZANA 39, LOTE 26, VIVIENDA CONDOMINAL 6-B, COLONIA LAS AMÉRICAS MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, también identificado como el ubicado en: AVENIDA VICENTE GUERRERO No. OFICIAL 45, VIVIENDA 6-B, LOTE 26, MANZANA No. 39, CONDOMINIO GUANAJUATO, DEL CONJUNTO URBANO LAS AMÉRICAS, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; con valor de $687,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según precio de avalúo; y al efecto se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; sirviendo como postura legal para el remate, las dos terceras partes del precio del avalúo; se convoca a postores mediante

publicación de edictos por dos veces en el periódico "EL MILENIO", así como en los tableros de avisos de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, debiendo los licitadores para poder tomar parte en la subasta consignar previamente en billete de depósito, equivalente al diez por ciento del valor de avalúo que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y toda vez que el Inmueble a rematar se encuentra fuera de ésta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que se sirva publicar los edictos convocando postores en los lugares de costumbre atendiendo a su legislación. Y quedando facultado en plenitud de jurisdicción, para que acuerde toda clase de promociones que presente la actora y que tiendan a cumplir con lo solicitado. Notifíquese.- Lo proveyó y firma LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado CESAR ALEJANDRO ÁVILA QUIROZ, que autoriza, firma y da fe. Doy Fe.- - - - - - - - - - - Al calce dos firmas ilegibles.

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil diecinueve.- Agréguese al expediente número 1285/2018 el escrito de la apoderada de la parte actora, se tiene por devueltos sin diligenciar los Edictos y exhorto que acompaña al escrito de cuenta por los motivos que indica; como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado, misma que deberá prepararse como se encuentra ordenado en autos. Notifíquese.- Lo proveyó y firma LA C. JUEZ QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, quien actúa con el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ, que autoriza, firma y da fe.-Doy fe.- - - - - - - - - - Al calce dos firmas ilegibles.-

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO “EL MILENIO”.-CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”, LIC. CESAR ALEJANDRO AVILA QUIROZ.-RÚBRICA.

4368.-20 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de JUAN PÉREZ PONCE Y MARÍA DEL ROSARIO FLORES REYES, expediente número 1499/2010, SECRETARIA “A”; La Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de la C.D.M.X. dictó un auto de fecha siete y dieciséis de agosto del año en curso, que en su parte conducente dice: “…Ciudad de México, siete y dieciséis de agosto de dos mil diecinueve.

(…) A sus autos el escrito de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones a que se contrae en el de cuenta y atendiendo al estado procesal de los autos, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en LA CASA LETRA “A” DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE DEL LOTE NUMERO DIECIOCHO, UBICADA EN LA CALLE VALLE DE LAS ALAMEDAS, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “REAL DEL VALLE” MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de $538,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio rendido por el perito de la parte actora; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior, con fundamento en el artículo 573 del Código Procesal de la materia (…).

(…) convóquense postores por medio de edictos que se fijará por dos ocasiones en los Tableros de Aviso del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad y en DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término (…).-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. LIZZET URBINA ANGUAS.-RÚBRICA.

4377.-20 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO ANTE ESTE H. JUZGADO POR PROYECTOS ADAMANTINE, S.A. DE C.V., SOFOM, ENTIDAD REGULADA, en contra de PEDRO HERNÁNDEZ VALDEZ, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 742/2004, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE CUANTÍA MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO DICTO EL SIGUIENTE AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Ciudad de México a diez de junio de dos mil diecinueve.

…y en atención a que el inmueble a rematarse se encuentra ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México...GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a efectuar la publicación de edictos ...NOTIFÍQUESE.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quinto de lo Civil de Cuantía Menor, Licenciado HOLBIN GUADALUPE PEREZ LOPEZ, por ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada LAURA MONICA SANCHEZ ZARAGOZA, con quién actúa, autoriza y da fe.-DOY FE.-

OTRO AUTO QUE A LA LETRA DICE

AUDIENCIA.- En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintiuno de agosto del año dos mil diecinueve, día y hora para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA...

En uso de la voz: el Apoderado legal ...vista la incomparecencia de postores a la presente audiencia, solicito se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda respecto del bien inmueble dado en garantía en autos.

EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tiene al apoderado legal de la parte actora realizando las manifestaciones que produce y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, a efecto de sacar a la venta el inmueble UBICADO EN: Departamento número cuarenta y ocho (48), del Condominio Ubicado en la Calle Águilas, Lote Dos (2), de la manzana tres (3), de la Colonia Llano de los Báez, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base del remate de dicho inmueble la cantidad de $320,800.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que es la cantidad fijada para el remate en SEGUNDA ALMONEDA, por lo

que se convocan postores y para la celebración de dicha audiencia anúnciese el remate en los términos ordenados en el auto de fecha diez de junio de dos mil diecinueve y en el presente proveído... Con lo que se da por concluida la presente audiencia, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron...en unión del C. Juez Quinto de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México LICENCIADO HOLBIN GUADALUPE PÉREZ LÓPEZ, por y ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada LAURA MÓNICA SÁNCHEZ ZARAGOZA; con quien actúa, autoriza y da fe.----DOY FE.- -

SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS EN LOS TABLEROS DEL JUZGADO QUE EN TURNO CORRESPONDA COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO EN LA OFICINA DE FINANZAS DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA PLAZA QUE DESIGNE EL JUZGADOR COMPETENTE A EFECTO DE QUE SE HAGA PÚBLICA LA FECHA DEL REMATE, DEBIENDO REALIZARSE DICHA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, A EFECTO DE QUE SE HAGA PÚBLICA LA FECHA DE LA SUBASTA DE REFERENCIA.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA MONICA SANCHEZ ZARAGOZA.-RÚBRICA.

4378.-20 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

CONVOQUENSE A POSTORES.

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de SOTO GARCIA JORGE ALBERTO Y TELLEZ CARMONA MARIA DEL ROSARIO, en el expediente número 298/2015: ----------

Ciudad de México a diez de julio de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente número 298/2015, el escrito del apoderado de la parte actora. Agréguese al expediente 196/08, el escrito del apoderado de la parte actora. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien VIVIENDA UNIFAMILIAR UBICADA EN EL LOCAL 22 DE LA MANZANA 9 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO HACIENDA DEL VALLE PERTENECIENTE A TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABILES, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate el mismo término en los tableros de avisos del Juzgado y en la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico el "DIARIO IMAGEN", debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado a fin de crear la presunción de que alcanzaron su objetivo., sirviendo de base para el remate la cantidad de $651,500.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, la cantidad de $434,333.33 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS TREIENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL; debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate. $65,150.00 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito. Tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto, proceda a realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada y a la legislación procesal de esa entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para su realización. La publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberá realizar en todos los medios o lugares que establezca esa legislación y que no sean facultativos del juzgador; dejando sin efectos la fecha señalada en proveído de uno de febrero del año dos mil dieciocho.- Por autorizadas a los apoderados legales LOURDES AMARAL FERNANDEZ y MARCO ANTONIO ROQUE PEREZ y personas que menciona para el trámite del exhorto.-Notifíquese.-Lo proveyó y firmó LA C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DOCTORA EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

ACUERDO 50-09/2013 EMITIDO EN SESION DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, EN EL QUE SE APROBO QUE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA DELEGACIÓN DE DIVERSAS FUNCIONES JURIDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DE LA CIUDAD DE MEXICO EN MATERIA CIVIL" SEAN EN FORMA INDEFINIDA O HASTA EN TANTO EL ORGANO COLEGIADO DETERMINE LO CONTRARIO.-Ciudad de México a 07 de agosto de 2019.-LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.-RÚBRICA.

4375.-20 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "A".

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/253936 EN CONTRA DE JULIO CÉSAR DERAS RAMÍREZ, EXPEDIENTE 221/10. EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL LICENCIADO JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES, DICTO UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN: AUTO.- "...Ciudad de México, catorce de agosto de dos mil diecinueve...se señalan las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CATORCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado la cual se deberá preparar en los términos ordenados en autos de fechas uno y ocho de julio del dos mil diecinueve...Debiéndose realizar las publicaciones en esta jurisdicción la primera de ellas el veinte de septiembre de dos mil diecinueve y la segunda de ellas el dos de octubre de dos mil diecinueve..." AUTO.- "...Ciudad de México, ocho de julio de dos mil diecinueve...se precisa el proveído dictado el uno de julio del dos mil diecinueve, en el sentido de que el bien inmueble a rematar lo es el ubicado en: LA VIVIENDA "A" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SAN MIGUEL CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO 16, DE LA MANZANA NÚMERO 29 DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO por lo tanto el exhorto ahí ordenado deberá girarse al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO

DE MÉXICO por lo tanto el presente proveído deberá formar parte integrante del auto arriba indicado..." AUTO.- "...Ciudad de México, uno de julio de dos mil diecinueve...y tomando en consideración que la parte demandada ni los acreedores, hasta la presente fecha no han exhibido avalúo de su parte, con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se les tiene por conforme con el avalúo exhibido por la parte actora;... convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HABILES, y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico LA CRONICA, debiendo dichos edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesado lo anterior a fin de crear la presunción de que dichos edictos alcanzaron su objetivo, en los ESTRADOS DEL JUZGADO y en los tableros de avisos de la TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL sirviendo de base para el remate la cantidad de $410,000.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y por postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de $273,333.33 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de $41,00.00 (CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores; tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, ... es decir, respecto a la publicación de los edictos fuera de esta jurisdicción se deberán realizar en todos los medios o lugares que establezca esa Legislación y que no sean facultativos del juzgador; y con fundamento en la fracción V del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México,..".- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, LIC. MARISOL ATILANO GALÁN.-RÚBRICA.

4380.- 20 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN.
ROBERTO RODRIGUEZ ALVARADO.

Dando cumplimiento al auto de fecha trece 13 de agosto de dos mil diecinueve 2019, emitido en el expediente número 1484/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por FRANCISCO JERONIMO BARRAGAN en contra de JOSÉ LUIS ZAPATA DELGADO Y ROBERTO RODRIGUEZ ALVARADO; y dándose cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se le hace saber que existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclaman las siguientes prestaciones: I.- La prescripción positiva a favor de FRANCISCO JERONIMO BARRAGAN del lote de terreno ubicado en calle Palma, Manzana 03, Lote 14, Colonia Ampliación Santa Catarina, Valle de Chalco Solidaridad Estado de México. II.- La declaratoria que ha operado a favor de FRANCISCO JERONIMO BARRAGAN del lote de terreno mencionado. III.- La declaratoria de que JOSÉ LUIS ZAPATA DELGADO, ROBERTO RODRIGUEZ ALVARADO Y MARCELA RAQUEL CONSTANTINO GONZÁLEZ ha perdido la propiedad y posesión del lote de terreno ubicado en calle Palma, Manzana 03, Lote 14, Colonia Ampliación Santa Catarina, Valle de Chalco Solidaridad Estado de México; quien deberá presentarse dentro del termino de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, la cual se publicara por TRES VECES de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparece por sí por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las subsecuentes notificaciones aún las personales se les harán de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Fecha del Acuerdo: TRECE 13 DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

749-B1.- 23 septiembre, 2 y 11 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LUIS EDUARDO LÓPEZ VILLANUEVA.

Se hace saber que INMOBILIARIA PRESA ESCONDIDA S.A. DE C.V., por conducto de su apoderado EMIGDIO ARCOS ROSALES, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO DE COMPRAVENTA), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 328/2016, en contra de: LUIS EDUARDO LÓPEZ VILLANUEVA, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La rescisión de contrato de compraventa con reserva de dominio contenido en la solicitud de compra con folio número I 1307 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil doce, el cual se acompaña al presente, respecto del lote de terreno 6-A de la manzana 33, sección L.T (Loma de Tesoro), con superficie de 547.79 metros cuadrados del Fraccionamiento Residencial Campestre Presa Escondida, ubicado en Carretera Tepeji-El Salto Kilometro 5 s/n Código Postal 42850 Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, por causas imputables al ahora demandado señor LUIS EDUARDO LÓPEZ VILLANUEVA. b) Como consecuencia de lo anterior, la devolución y entrega material y jurídica a la actora de la posesión del inmueble materia del contrato de compraventa identificado como lote de terreno 6-A de la manzana 33, sección L.T (Loma de Tesoro), con superficie de 547.79 metros cuadrados del Fraccionamiento Residencial Campestre Presa Escondida, ubicado en Carretera Tepeji-El Salto Kilometro 5 s/n Código Postal 42850 Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo con todas sus accesiones, mejoras y construcciones que tuviere. c) El pago de la cantidad de $105,474.63 por concepto del 20% sobre el valor total de la operación, pactada como pena convencional entre las partes para el caso de incumplimiento por parte del demandado al contrato base de la acción al actualizarse el supuesto a que refiere el inciso a) de la cláusula 2 del mismo y asimismo, como consecuencia de ello, incumplió las obligaciones que asumió en dicho contrato. d) El pago de una renta mensual del inmueble materia del contrato base de la acción desde la fecha de su celebración y hasta que se entregue a la actora la posesión jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, y que se cuanticara y fijara en su oportunidad por peritos, en razón de haberse entregado la posesión de dicho bien inmueble al demandado desde la fecha de la operación. e) El pago de los gastos y costas que se ocasionen en la tramitación del presente juicio. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos; 1.- Que de la compra con folio número I 1307 la cual se acompaña al presente, con fecha 24 de marzo de 2012 se celebró por las partes en el presente juicio, un contrato de compraventa con reserva de dominio respecto del inmueble descrito en las prestaciones. 2.- En el contrato mencionado, se estableció como valor del lote que fue materia del mismo, la cantidad de $527,327.18, que resulta de la suma de las cantidades de $203,164.68 más $324,208.50 que sería cubierto por la contraria 3.- La parte demandada realizo el pago de las cantidades: $203,164.68, que aparece pagado con número de folio I 1233; $40,365.00, que aparece pagado con folio I 1233; $20,000.00,

pactada con fecha de vencimiento del 24 de marzo de 2012; 4.- En la cláusula 2 se convino por las partes en que para el caso de que el demandado incumpla con los pagos establecidos en el contrato, retrasándose en tres o más de las mensualidades pactadas o en 90 días o más en cualquier otro pago convenido, mi mandante podrá proceder a la cancelación de la operación. 5.- Del documento de referencia se pactó que todos los pagos serian en el domicilio de la empresa. 6.- Mi mandante entrego al demandado y este recibió la posesión del bien inmueble. Por auto de fecha veintiuno (21) de junio del dos mil diecinueve (2019), la Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el nueve (9) de julio del dos mil diecinueve (2019). Doy Fe.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiuno (21) de junio del dos mil diecinueve (2019).-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

4214.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

LA ROMANA SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 259/2019, relativo a juicio ESPECIAL DE USUCAPION promovido por LOZA GALLARDO MARIA LOURDES contra LA ROMANA S.A. Y SANTIAGO MORENO CORONA, mediante proveído dictado el dieciocho de junio del año dos mil diecinueve, se ordenó emplazar a la codemandada LA ROMANA SOCIEDAD ANONIMA, para que comparezca a juicio a defender sus derechos, si a su interés corresponde y para que le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, sumario en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: "a).-La declaración judicial de que ha operado a mi favor la "USUCAPION" y en consecuencia de ello, me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en la calle de GUANAJUATO manzana 6 E, lote 15, hoy con número oficial 15, en el Fraccionamiento Valle Ceylan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54150 en el Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO bajo el número de PARTIDA 128, Volumen 41, libro 1-, Sección 1-, de fecha 16 de junio de 1964 de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO "00323001" mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20 metros con lote 16, AL SUR: 20 metros lote 14, AL ORIENTE: 10 metros lote 8, AL PONIENTE: 10 metros en calle Guanajuato. b).- Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación y/o tildación de la inscripción existente en la Oficina Registral de Tlalnepantla de Baz, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de LA ROMANA S.A., a fin de que, en su lugar al cancelarse dicha inscripción, quede inscrito a mi favor como propietario de dicho inmueble c).-Asimismo SE GIRE ATENTO AVISO a la Oficina Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, con la SENTENCIA DEFINITIVA EJECUTORIADA, que se dicte en el presente juicio, en el sentido de que la usucapión se ha consumado y consecuentemente que, de POSEEDOR me he convertido en PROPIETARIO DEL INMUEBLE antes descrito, para su inscripción y esta SIRVA de TITULO DE PROPIEDAD a la suscrita y, surta efectos ante terceros. Dicho inmueble está debidamente inscrito en los siguientes datos registrales, libro primero, partida 128, volumen 41, sección primera, de fecha 16 de junio de 1964, actualmente bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO "00323001" de acuerdo a lo establecido por el artículo 5.141 del Código Civil Vigente en la entidad. HECHOS. 1.-El C. SANTIAGO MORENO CORONA en fecha 15 de agosto de 1968 celebro CONTRATO PRIVADO DE PROMESA DE VENTA con LA ROMANA S.A., respecto del inmueble ubicado en la calle de GUANAJUATO manzana 6 E, lote 15, hoy con número oficial 15, en el Fraccionamiento Valle Ceylan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54150 en el Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, libro primero, partida 128 volumen 41, sección primera, de fecha 16 de junio de 1964. 2.-Con fecha del 09 de mayo de 1997, la suscrita celebro CONTRATO DE COMPRAVENTA con el C. SANTIAGO MORENO CORONA, respecto del inmueble ubicado en la calle de GUANAJUATO manzana 6 E, lote 15, hoy con número oficial 15, en el Fraccionamiento Valle Ceylan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54150 en el Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, libro primero, partida 128 volumen 41, sección primera, de fecha 16 de junio de 1964. 3.-A partir del año 1997 he tenido la posesión material del inmueble descrito y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión de FORMA ININTERRUMPIDA, PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, siempre comportándome como propietaria o dueña del inmueble sin que persona alguna me haya turbado de la posesión que ostento, realizando en todo momento pagos y contribuciones como dueño del inmueble teniendo más de veintiún años en posesión constándole esta situación a las señoras de nombre JEANETTE AVILA DIAZ Y LETICIA LUGO RAMIREZ 4.-El inmueble objeto de este juicio se encuentra ubicado en calle de GUANAJUATO manzana 6 E, lote 15, hoy con número oficial 15, en el fraccionamiento Valle Ceylan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Código postal 54150 en el Estado de México.

Cuenta con CLAVE CATASTRAL número "0920221408000000", con una superficie de 200 metros cuadrados y de construcción 172 metros cuadrados de construcción tal y como se acredita con la BOLETA DE PREDIAL de los años 2017 y 2018 a nombre del C. SANTIAGO MORENO CORONA 5.-Para todos los efectos legales, manifiesto que el inmueble ubicado en calle de GUANAJUATO manzana 6 E, lote 15, hoy con número oficial 15, en el Fraccionamiento Valle Ceylan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz. Código Postal 54150 en el Estado de México, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO bajo el número de partida 128, volumen 41, sección primera, de fecha 16 de junio de 1964 se encuentra a nombre de la Persona Jurídico Colectiva "LA ROMANA S.A.". bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO "00323001". 6.- Es el caso desde que adquirí la casa habitación ubicada en en calle de GUANAJUATO manzana 6 E, lote 15, hoy con número oficial 15, en el Fraccionamiento Valle Ceylan en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Código Postal 54150 en el Estado de México, siempre y en todo momento la he poseído en forma: A) PUBLICA Situación que les consta a todos los vecinos y que en su momento procesal acreditare B) PACIFICA Toda vez que jamás ha sido disputada la

posesión que detento en relación al inmueble en cuestión C) CONTINUA Por que jamás ha sido ininterrumpida la posesión que detenta ni judicial ni extrajudicial D) A TITULO DE DUEÑO En virtud de que he dispuesto formal y materialmente del inmueble en cuestión sin que persona alguna me haya disputado ese carácter E) DE BUENA FE en virtud de que la suscrita adquirió dicha posesión derivada de un contrato de compraventa celebrado con el C. SANTIAGO MORENO CORONA y que este a su vez adquiría de LA ROMANA S.A…, lo anterior le consta a JEANETTE AVILA DIAZ y LETICIA LUGO RAMIREZ. 7.- Tomando en cuenta, que desde que adquirí la propiedad del inmueble motivo del presente juicio mediante un contrato privado de compraventa celebrado con el C. SANTIAGO MORENO CORONA, en fecha 9 de mayo de 1997, por lo que en el presente juicio se da el supuesto que contempla el artículo 5.136 del Código Civil para el Estado de México, esto es, que a al fecha ha transcurrido el término previsto en el numeral 5.130 fracción I del Código en cita, por lo que ocurra a la presente vía a solicitar la DECLARACION JUDICIAL de que a la fecha ha operado en favor de MARIA LOURDES LOZA GALLARDO, la USUCAPION respecto del inmueble que ha quedado descrito en el cuerpo del presente escrito.

Para lo cual, se le hace saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que se apersone al juicio, en la inteligencia de que el escrito con el que se apersone, deberá reunir los requisitos previstos en los artículos 2.115 al 2.117 del Código de Procedimientos Civiles, con el apercibimiento de que en caso omiso al no comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, por medio de listas de acuerdos que se fijarán en la tabla de avisos de éste Tribunal y Boletín Judicial. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta y en el Boletín Judicial.

Se expide a los once días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: dieciocho de junio de dos mil diecinueve, M.D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

4215.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

Personas que se crean con igual o mejor derecho que puedan justificar ser sucesores de ANGEL AMBROSIO GOMEZ.

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-1820/2018, EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANGEL AMBROSIO GOMEZ, denunciado por MARÍA LINDA ARENAS ARROYO, en la que refiere los siguientes hechos: 1) El de cujus señor ÁNGEL AMBROSIO GÓMEZ, falleció el Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca, el día nueve de junio de mil novecientos noventa, 2) El hoy finado no otorgó disposición testamentaria alguna, 3) La suscrita tiene el carácter de tercera interesada en la apertura del juicio Intestamentario a bienes del de cujus, 4) Que mi interés al denunciar esta sucesión está relacionado con una propiedad que poseo y que se encuentra registrada a nombre del de cujus, 5) La suscrita ignora si hay o no herederos, legatarios o interesados en suceder a los derechos y obligaciones que en vida contrajo el de cujus, 6) Que el bien a que se refiere el hecho 4 de este escrito, ha prescrito en favor de la suscrita, y que es un requisito legal demandar la usucapión a aquél a cuyo nombre se encuentra inscrito el bien usucapir, 7) Que según tengo entendido, el de cujus procreó un solo hijo y éste a su vez ha fallecido y también aparece como titular del bien que ha prescrito en favor de esta suscrita, y que se ha hecho la denuncia intestamentaria correspondiente y 8) Desconozco si hay personas que tengan interés en suceder en los hechos y obligaciones del de cujus, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, así como la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberán presentarse a juicio las personas que se crean con igual o mejor derecho y que puedan justificar ser sucesores del de cujus por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada Leonor Galindo Ornelas, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

Validación.- La Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-1820/2018, los cuales son entregados en fecha- cuatro de septiembre del año dos mil diecinueve, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy Fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Leonor Galindo Ornelas.- Firma.-Rúbrica.

4205.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A FROYLAN ANTONIO ISIDRO:

Se le hace saber que en el expediente 06/2018, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por LUIS ENRIQUE ISIDRO DOMÍNGUEZ en contra de FROYLAN ANTONIO ISIDRO, INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL E INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, se ordenó emplazar por medio de edictos a FROYLAN ANTONIO ISIDRO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Relación sucinta de las prestaciones: A).- La declaración de propiedad por PRESCRIPCIÓN POSITIVA en mi favor respecto del inmueble UBICADO en LA CALLE SIN NOMBRE MANZANA 339, LOTE 11 COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con superficie de 254.03 METROS CUADRADOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y

CUATRO METROS TRES DECÍMETROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS LINDA AL NORTE: 10 METROS 01 CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y CINCO; LINDA AL SUR: 10 METROS 04 CENTÍMETROS CON CALLE SIN NOMBRE; LINDA AL ORIENTE: 25 METROS 39 CENTÍMETROS CON LOTE DIEZ; LINDA AL PONIENTE: 25 METROS 25 CENTÍMETROS CON LOTE DOCE. B).- Reclamó del C. INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, Y DE INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE HE PASADO DE SER POSEEDOR A PROPIETARIO POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN MI FAVOR respecto del terreno UBICADO en LA CALLE SIN NOMBRE MANZANA 339, LOTE 11 COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 254.03 METROS CUADRADOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS TRES DECÍMETROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS LINDA AL NORTE: 10 METROS 01 CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y CINCO; LINDA AL SUR: 10 METROS 04 CENTÍMETROS CON CALLE SIN NOMBRE; LINDA AL ORIENTE: 25 METROS 39 CENTÍMETROS CON LOTE DIEZ; LINDA AL PONIENTE: 25 METROS 25 CENTÍMETROS CON LOTE DOCE, se declare por sentencia ejecutoriada. C).- Del C. INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, demando la cancelación de la inscripción que sobre dicho inmueble aparece a favor de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, y como consecuencia de lo anterior la inscripción a nombre del suscrito LUIS ENRIQUE ISIDRO DOMÍNGUEZ, el inmueble materia de este juicio. D).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Hechos: 1.- Tomando en consideración que de los documentos exhibidos como base de la acción se desprende que el nombre de la persona quien aparece como propietaria del inmueble materia de la litis es EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, como se acredita con el original del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, MISMO QUE ANEXO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE DEMANDA, es por lo que la demanda se entabla en su contra. 2. Que con fecha 1º. de enero 2013 celebramos contrato privado de compraventa el Señor FROYLAN ANTONIO ISIDRO como vendedor y el suscrito LUIS ENRIQUE ISIDRO DOMÍNGUEZ, como compradora respecto del inmueble, UBICADO en LA CALLE SIN NOMBRE MANZANA 339, LOTE 11 COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 254.03 METROS CUADRADOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS TRES DECÍMETROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS LINDA AL NORTE: 10 METROS 01 CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y CINCO; LINDA AL SUR: 10 METROS 04 CENTÍMETROS CON CALLE SIN NOMBRE; LINDA AL ORIENTE: 25 METROS 39 CENTÍMETROS CON LOTE DIEZ; LINDA AL PONIENTE: 25 METROS 25 CENTÍMETROS CON LOTE DOCE, entregándome la posesión material del mismo, como se acredita con dicho contrato de compraventa que también se exhibe como anexo a la presente demanda. ANEXO contrato privado de compraventa a la presente demanda. En mérito de lo anterior, para demostrar que, el documento exhibido como base de la acción tiene eficacia y valor probatorio pleno con el que acredito fehacientemente que tengo la posesión física del inmueble ubicado en LA CALLE SIN NOMBRE MANZANA 339, LOTE 11 COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 254.03 METROS CUADRADOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS TRES DECÍMETROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS LINDA AL NORTE: 10 METROS 01 CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y CINCO; LINDA AL SUR: 10 METROS 04 CENTÍMETROS CON CALLE SIN NOMBRE; LINDA AL ORIENTE: 25 METROS 39 CENTÍMETROS CON LOTE DIEZ; LINDA AL PONIENTE: 25 METROS 25 CENTÍMETROS CON LOTE DOCE, en virtud de que la causa generadora de mi posesión, queda demostrada con el acto traslativo de dominio en favor de la actora, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.532 y 7.533 del Código Civil del Estado de México, establecen respectivamente, que habrá compraventa cuando uno de los contratantes se obliga a transferir la propiedad de una cosa o de un derecho y el otro a su vez se obliga a pagar por ellos un precio cierto en dinero; por regla general, la venta es perfecta y obligatoria para las partes cuando se han convenido sobre la cosa y su precio, aunque la primera no haya sido entregada, ni el segundo satisfecho. 3. Desde el día 1º. de enero de 2013, me encuentro en posesión, de la totalidad del predio, ubicado en LA CALLE SIN NOMBRE MANZANA 339, LOTE 11 COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, con superficie de 254.03 METROS CUADRADOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS TRES DECÍMETROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS LINDA AL NORTE: 10 METROS 01 CENTIMETROS CON LOTE CUARENTA Y CINCO; LINDA AL SUR: 10 METROS 04 CENTIMETROS CON CALLE SIN NOMBRE; LINDA AL ORIENTE: 25 METROS 39 CENTIMETROS CON LOTE DIEZ; LINDA AL PONIENTE: 25 METROS 25 CENTIMETROS CON LOTE DOCE, en mi carácter de propietario en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietario. El actor ha sido y es poseedor en concepto de propietario, desde el momento que le fue trasmitida la posesión en dicho concepto, por lo que se actualiza la hipótesis prevista por los artículos 7.532 y 7.533 del Código Civil del Estado de México. Atento a lo anterior, la posesión de la actora es y ha sido continua, es decir, que no ha sido interrumpida por ninguna persona ni por ningún medio legal. La misma posesión ha sido y es pública, pues la actora la ha disfrutado delante de todos e, inclusive, ha ejercido diversos actos de dominio, con lo que se acredita su “animus domini”. La actora ha poseído el bien inmueble objeto de esta demanda por el tiempo que marca la LEY, para los poseedores en concepto de propietarios de buena fe, pacífica, continua y públicamente. Y de ser necesario reuniendo el tiempo del que a su vez me trasmitió la posesión en términos del artículo 1149 del Código Civil, se rebasa en mucho el tiempo para la prescripción adquisitiva, a que se refiere el ordenamiento primeramente antes mencionado. 4.- El inmueble antes citado se identifica, COMO LA CALLE SIN NOMBRE MANZANA 339, LOTE 11 COLONIA GRANJAS INDEPENDENCIA MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con superficie de 254.03 METROS CUADRADOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS TRES DECÍMETROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS LINDA AL NORTE: 10 METROS 01 CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y CINCO; LINDA AL SUR: 10 METROS 04 CENTIMETROS CON CALLE SIN NOMBRE; LINDA AL ORIENTE: 25 METROS 39 CENTIMETROS CON LOTE DIEZ; LINDA AL PONIENTE: 25 METROS 25 CENTIMETROS CON LOTE DOCE, como se acredita con el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC. Y del cual he pagado los servicios como son el predio, los derechos por suministro de agua y la luz lo que demuestro con los recibos que ANEXO al presente ocurso. RECIBOS SEPASE DE SEPTIEMBRE DE 2015, CUENTA 393936 Y EL QUE SE REFIERE A LA CLABE CATASTRAL 0943833912000000, DE LA TESORERIA MUNICIPAL. 5.- En dicho certificado de CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, aparece como propietario EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, es así que el inmueble descrito lo he poseído el suscrito en calidad de propietario desde el día 1º. de ENERO DE 2013, por compraventa que realice con el C. FROYLAN ANTONIO ISIDRO ISIDRO persona que lo venía poseyendo desde que lo compre con los siguientes atributos de ser una posesión en forma

pacífica, pública continua y de buena fe, por lo que me he convertido en propietario del inmueble por ese título ordenándose la cancelación del inmueble como propietario a INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, ANTE LA OFICINA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC. Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: tres de julio de dos mil diecinueve.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE RUEDA ALBINO.-RÚBRICA.

4195.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACIÓN:

Se le hace saber que en el expediente número 233/2018, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA DEL ROSARIO CERÓN SOLANA, denunciado por PAOLA MONSERRAT VARGAS CERÓN y JORGE EDUARDO VARGAS CERÓN, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento y por auto de fecha uno de julio de dos mil diecinueve, se ordenó notificar por medio de edictos a MARIO IVÁN BERNAL FLORES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista fijada en el lugar visible de este Juzgado: Relación sucinta de la demanda, PRESTACIÓN PRINCIPAL: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA DEL ROSARIO CERÓN SOLANA, con las siguientes prestaciones: 1.- Con fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil diecisiete (2017) la C. MARÍA DEL ROSARIO CERÓN SOLANA falleció en Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Su último domicilio lo estableció en: calle Puebla número 206, Colonia Santa María Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, 3.- Procreo tres hijos de nombres PAOLA MONSERRAT VARGAS CERÓN, JORGE EDUARDO VARGAS CERÓN y MARÍA FERNANDA BERNAL CERÓN. 4.- La C. MARÍA DEL ROSARIO CERÓN SOLANA, al momento de su fallecimiento era soltera, 5.-En fecha uno de agosto de dos mil dieciocho se ordena mediante notificación personal a C. MARIO IVAN BERNAL FLORES quien ejerce la patria potestad de la menor MARIA FERNANDA BERNAL CERÓN la radicación de la presente sucesión y se apersone dentro del plazo de TREINTA DÍAS y deduzca lo que a su derecho corresponda. 7.- Tomando en consideración el contenido de los informes rendidos por las dependencias, donde se desprende que no fue posible la localización de MARIO IVAN BERNAL FLORES se ordena su EMPLAZAMNIENTO POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los trece días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.-DOY FE.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de agosto y uno de julio ambos de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS PANTOJA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4189.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O

LUIS FUENTES JIMENEZ y MARCOS ROSALES MONROY.

En los autos del expediente número 51/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por MARCELINO NORIEGA MONTUFAR en contra de LUIS FUENTES JIMENEZ y MARCOS ROSALES MONROY; reclamando el otorgamiento y firma de escritura pública y demás prestaciones, respecto de la casa ubicada en MANZANA 16, LOTE 03, CASA 19, DEL CONDOMINIO 03 DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "EL LAUREL", C.P. 56700 DEL MINICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO y en forma sucinta manifiesta en su escrito de demanda que el bien inmueble antes descrito lo adquirió en fecha siete de diciembre del año dos mil once mediante contrato de oferta de compraventa celebrado con LUIS FUENTES JIMENEZ.

Y toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de LUIS FUENTES JIMENEZ y MARCOS ROSALES MONROY, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve y con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura planteado por MARCELINO NORIEGA MONTUFAR, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil diecinueve (2019).-Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado. Se expide a los tres (03) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

4192.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

DEMANDADO: SOLEDAD MARTÍNEZ SÁNCHEZ E IGNACIO ISMAEL CAMACHO ARZATE.

FLORINA ALEJANDRINA GUZMAN ORTIZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1012/2018, juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de FLORINA ALEJANDRINA GUZMÁN ORTIZ, EN CONTRA DE SOLEDAD MARTÍNEZ SÁNCHEZ E IGNACIO ISMAEL CAMACHO ARZATE, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- El otorgamiento y firma de escritura de los hoy demandados ante notario público de la escritura de compraventa, respecto del inmueble ubicado en CALLE RETORNO DOCE CIMA NUMERO CINCO, LOTE CIENTO OCHO, MANZANA 78-A, DISTRITO HABITACIONAL 22 DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO.

B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS

1- Con fecha 02 de abril de 1996, la C. SOLEDAD MARTÍNEZ SÁNCHEZ, por sí y en representación de su esposo C. IGNACIO ISMAEL CAMACHO ARZATE en calidad de vendedora, hoy demandada y la actora en calidad de compradora, celebraron contrato privado de compraventa constante en un instrumento de cuatro fojas útiles escritas únicamente por el anverso de la hoja, firmada la cuarta hoja por ambas partes de conformidad lo que se contiene en él. Por la cantidad convenida entre ambas partes de CIENTO CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, pagándose de acuerdo al contenido de la Cláusula Primera, en donde la parte compradora se obliga a pagar la cantidad de DOCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL y al momento de la firma del contrato la cantidad de DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL y la cantidad restante de OCHENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL, la deberá de cubrir en su totalidad el día treinta y uno de mato del año en curso.

2- La demandada acredito su personalidad para realizar contrato de compraventa en representación de su cónyuge en poder general LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PARA ACTOS DE RIGUROSO DOMINIO.

3- Debido a que los demandados se cambiaron de domicilio le otorgaron poder notarial a FLORINA ALEJANDRINA GUZMAN ORTIZ y MARGARITA EDELMIRA GUZMAN ORTIZ.

4- Así mismo se señala que la propiedad objeto de la compraventa fue adquirida mediante un crédito con interés y garantía hipotecaria, mismo que ha quedado liquidado.

5- De tal forma que en fecha 16 de enero la actora se presentó a la notaria pública para realizar los trámites correspondientes y obtener título de propiedad a mi nombre pero me informaron que el poder notarial que presentaba ya no tenía valide, teniendo que realizar un juicio de otorgamiento y firma de escritura, o bien localizar a los demandados para acudir a la notaria a formalizar la compraventa.

Por lo que se procede a emplazar a juicio a SOLEDAD MARTÍNEZ SÁNCHEZ E IGNACIO ISMAEL CAMACHO ARZATE, a través del presente edicto y deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.-Se emite en cumplimiento al acuerdo emitido en auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, firmando la Secretario Judicial, Licenciado Rubén Camacho Soto.-Rúbrica.

4193.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Personas a emplazar a la demandada: JOSÉ CASAS SÁNCHEZ.

Que en los autos del expediente número 58/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MAXIMIANA GUDIÑO MOYA, en contra de INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE Y JOSÉ CASAS SÁNCHEZ la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de uno de julio de dos mil diecinueve se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración de que la prescripción positiva por usucapión se ha consumado en mi favor y he adquirido la propiedad del predio ubicado en Calle Segunda Cerrada de Totolinga número 2-A, Colonia Santa Lilia C.P. 53620, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de nororiente 8.40 mts y colinda con área común, norponiente 16.60 mts y colinda con Arlen Juárez Piña, surponiente 8.40 mts y colinda con Honorio González Jaramillo, suroriente 16.60 mts y colinda con área común, con una superficie aproximada de 139.44 metros cuadrados. b) Declare procedente la acción de usucapión y se inscriba en la Oficina Registral de este Distrito Judicial del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. El propietario de dicha fracción de terreno es la Comisión Nacional de la Tenencia en la Tierra CORETT bajo la partida 772-808 volumen 1234 libro primero sección primera de 17 de marzo de 1995 inscrito a las 13:00 horas por el Notario Público No. 5 del Distrito de Cuautitlán, a través del volumen 747, escritura 27,947; el plano de toda la superficie a prescribir aparece autorizado por el Director de Coordinación con organismos públicos y privados, con el visto bueno del director local de Desarrollo Urbano y Vivienda de Naucalpan, así como el Director de Coordinación e Instrumentación Urbana como el Delegado y Subdelegado de la Comisión de Tenencia de la Tierra, dicho plano fue autorizado mediante oficio DGDUYV-1872 de 9 de noviembre de 1992, relacionado con el oficio RRDUNT/302/94 de 15 de agosto de 1994 el lote a prescribir se encuentra marcado con el número 27 de la zona 2 mza 156 número de partida 775, dicho predio viene fragmentado de lo que antiguamente se conocía como ejido de San Lorenzo Totolinga perteneciente a la Ex Hacienda de San Rafael Chamapa, cuyos antecedentes se remontan al año 1894 cuyo propietario era José Ignacio Mariano Santiago Joaquín Francisco de la Torre y Mier, la autorización de corrección viene de la fusión y modificación a plano de liberación de lotes pendientes de subdivisión de sus remanentes al plano ¼ zona 2 y plano 3/4 zona 1 del predio denominado ex ejido de San Lorenzo Totolinga. El predio tiene forma rectangular, lo que obedece a un ex ejidatario hoy ya fallecido quien vendió lotes con esas formas, su nombre José Casas Sánchez y dicho predio tiene una superficie de nororiente 8.40 mts y colinda con área común, norponiente 16.60 mts y colinda con Arlen Juárez Piña, surponiente 8.40 mts y colinda con Honorio González Jaramillo, suroriente 16.60 mts y colinda con área común, con una superficie aproximada de 139.44 metros cuadrados. Inmueble que hasta la fecha se encuentra inscrito a nombre de Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) antes CORETT bajo la partida No. 772-808, volumen 1234, libro I sección I. 2. En fecha 10 de agosto de 1988 mi esposo Ignacio Patiño Rojas celebro con el señor José Casas contrato privado de sesión de derechos sobre una fracción del lote 27 cuyas características he mencionado y desde esa fecha fui puesta en posesión jurídica y material del citado inmueble, la que conservo hasta la fecha de forma pacífica e ininterrumpida. 3. Conservo la posesión originaria y de buena fe del inmueble, la cual detento desde hace más de diez años, en virtud de dicho acto traslativo de dominio. 4. El Municipio de Naucalpan de Juárez a través del presidente municipal Enrique Jacob Rocha nos doto de servicios básicos como luz y agua potable, exhibiendo originales de recibos de luz y agua potable a favor de Maximiana Gudiño Moya. 5. el 21 de enero de 2019 mi esposo firmo una sesión de derechos a mi favor, recordando que ambos estamos viviendo hasta la actualidad en el mencionado predio desde hace ya más de veinte años.

Por auto de fecha uno de julio de dos mil diecinueve, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos

a JOSÉ CASAS SÁNCHEZ mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de julio de dos mil diecinueve.-Doy fe.-Validación: El uno de julio de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada Mary Carmen Flores Román, Secretario de Acuerdos y Firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

4190.-11, 23 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 1270/2019, la señora VANESA DALILA VALENCIA GUADARRAMA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado PRECISAMENTE EN CARRETERA PANAMERICANA, SIN NÚMERO, EN LA LOCALIDAD DE ESDOCA BARRIO I, MUNICIPIO DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 399.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.37 METROS, CON CARRETERA PANAMERICANA.

AL SUR: 11.62 METROS, CON VANESA DALILA VALENCIA GUADARRAMA.

AL ORIENTE: 29.61 METROS, CON ALFONSO QUINTÍN FLORES GONZÁLEZ, ACTUALMENTE MARTINIANO RUÍZ RUÍZ.

AL PONIENTE: 35.31 METROS, CON MARTINIANO RUÍZ RUÍZ.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4505.-27 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1681/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA SOFIA DE JESÚS SANTIAGO, sobre un bien inmueble ubicado en el poblado de las Huertas, sin número, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 88.40 metros y linda con Julián Santiago Santiago, Al Sur: 78.60 metros y linda con Cenovia Santiago Santiago y Javier Nepomuceno Santiago, Al Oriente: 95.00 metros y linda con Pedro Flores Martínez; Al Poniente: 105.50 metros y linda con Efrén Martínez Arias y Jerónimo Jiménez Leocadio, con una superficie de 7,742.00 metros cuadrados; en tal virtud, mediante proveído de fecha once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en el artículo 3.23 del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Auto de fecha: once (11) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-Secretario Civil, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4522.- 27 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
Y DE JUICIOS ORALES
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

Que en el expediente número 448/2019, el promovente JOSÉ LUIS GASPAR ALVARADO en su carácter de Apoderado Legal de EDUARDO GONZÁLEZ HEREDIA, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la calle de Guadalupe Victoria Sin Número, Municipio de Capulhuac, Estado de México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.16 metros colinda con CALLE GUADALUPE VICTORIA; AL SUR: dos líneas, 4.91 y 2.40 metros ambas colindan con JUAN SÁMANO REYES y REYNA SAMANO REYES; AL ORIENTE: 24.00 metros colinda con PORFIRIO RODRÍGUEZ DÍAZ; AL PONIENTE: 29.42 metros colinda con ENRIQUE ROJAS MANJARREZ, ACTUALMENTE ELENA VELÁZQUEZ GARDUÑO; Con una superficie aproximada de 173.41 m2. La Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley. Edictos que se expiden el día veinte de septiembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha doce de septiembre de dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE JUICIOS ORALES DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, L. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

4521.- 27 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. LUZ ELENA PELAEZ GARCIA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1470/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "RANCHO", ubicado en "CALLE 18 DE MARZO NÚMERO 3, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 24.98 METROS Y COLINDA CON CALLE 18 DE MARZO, SUR.- 24.98 METROS Y COLINDA CON SR. SALVADOR HERNÁNDEZ VALENCIA, AL ORIENTE.- 58.86 METROS Y COLINDA CON C. SYLVIA MARIA PELAEZ VALDES, AL PONIENTE.- 57.71 METROS Y COLINDA CON HORTENCIA MARTINEZ PELAEZ, con una superficie aproximada de 1,453.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con HUGO PELAEZ GARCÍA, MARÍA DE LOS ANGELES PELAEZ GARCÍA, MARÍA BEATRIZ ROSALINA PELAEZ GARCÍA, MARÍA CELIA IRMA PELAEZ GARCÍA, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL MES DE AGOSTO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE 11 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

777-B1.- 27 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

SILVESTRE ÁVILA VERA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 568/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno urbano conocido con el nombre de "AXTALTITLA", ubicado en Calle 20 de Noviembre, sin número, de la población de Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; que en fecha 06 de diciembre del año 1997, celebró contrato privado de compraventa con el señor J. Concepción Ávila Crisóstomo, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 25.00 metros, colinda con ESTEBAN ÁVILA VERA, actualmente PEDRO SÁNCHEZ ROMO; AL SUR En dos lados, el primero 23.90 metros colinda con DANIEL ÁVILA CRISOSTOMO y el segundo de 5.00 metros, colinda con GUADALUPE SÁNCHEZ ALEMÁN también conocido como JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ ALEMÁN; AL ORIENTE En dos lados, el primero 9.45 metros, colinda con AV. 20 DE NOVIEMBRE y el segundo de 10.90 metros, colinda con GUADALUPE SÁNCHEZ ALEMÁN, también conocido como JOSÉ GUADALUPE SÁNCHEZ ALEMÁN, y; AL PONIENTE 10.00 metros, colinda con VÍCTOR CONCEPCIÓN ÁVILA VERA; con una superficie total de 316.50 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.

OTUMBA, MÉXICO, SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

778-B1.- 27 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 1300/2019.

SEGUNDA SECRETARIA.

MARÍA ENRIQUETA PATRICIA CRUCES LUGO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en Calle Corregidora, número 17, Poblado de Tequisistlán, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 18.50 metros, colinda con Calle (anteriormente con Pedro Meneses López); AL SUR: 18.58 metros, colinda con Pedro Edwin Olvera de la Rosa (anteriormente con Ubaldo Olvera Soto "finado"); AL ORIENTE: Dos líneas 3.10 metros con Daniel López Guidobro; y 0.56 metros con Félix González Delgadillo); AL PONIENTE: 4.00 metros, colindando con Calle Corregidora. Con una superficie total aproximada de 71.00 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha veinticinco de abril del año dos mil trece, la suscrita celebró contrato de compraventa con ANGELA PORTUGUEZ MARTÍNEZ, adquiriendo el inmueble de cuya inmatriculación se trata, en la cantidad de $500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

779-B1.- 27 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

A LOS INTERESADOS: En los autos del expediente 1426/2019 por auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, de (Inmatriculación Judicial), promovido por SALVADOR GARCÍA JUÁREZ, respecto del inmueble denominado SOLAR 93, ubicado en CALLE CINCO DE MAYO, COLONIA GUADLUPE, MUNICIPIO DE CHIMALHUCAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: 11.06 metros linda con TOMAS LAZARO; AL SUR: 10.50 metros linda con CALLEJON FAMILIAR; AL ORIENTE: 14.50 metros linda con ROSARIO BATA; AL PONIENTE: 10.50 metros linda con CALLE CINCO DE MAYO, con una superficie total de 134.75 metros cuadrados; para tal efecto manifestando el promovente que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con TERESA JUAREZ VIUDA DE GARCIA, en fecha 26 de julio de 1978, no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, como se demuestra con el certifiado de inscripción, no pertenece al régimen ejidal o comunal, como se justifica con la constancia expedida por el comisario ejidal de Santa María Chimalhuacán, México, se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional. Publicación ésta que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber “EL OCHO COLUMNAS”. Se extiende a los 3 días de Septiembre de 2019.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ BENÍTEZ.-RÚBRICA.

780-B1.- 27 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 1088/2019.

JOSE FELIX MORALES BLANCAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Tezontla sin número, antes Santa Teresa de Jesús, sin número, en el Poblado de la Purificación Tepetitla, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS LINDA CON ANSELMO GONZALEZ, SUR: 17.00 METROS LINDA CON CALLE SANTA TERESA HOY CONOCIDA COMO TEZONTLA, AL ORIENTE: 25.00 METROS LINDA ENRIQUE RODRIGUEZ SOSA Y AL PONIENTE 25.00 METROS LINDA CON JOSE JIRON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 425.00 METROS CUADRADOS. Lo anterior toda vez que desde el cinco (05) de julio del dos (2000), se encuentra en posesión del mismo en virtud del contrato de compraventa celebrado con SERGIO MORALES BLANCAS, señalando que dicho bien no cuenta con antecedentes registrales, siendo que a partir de que lo adquirió ha estado en posesión del mismo, realizando inclusive el pago sobre traslación de dominio, encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial y sin estar sujeto al régimen ejidal o comunal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, MÉXICO A VEINTISIETE (27) DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

781-B1.- 27 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 791/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por BENJAMÍN MORALES LEÓN, respecto del predio denominado TEZOQUIPA, ubicado actualmente en Calle Insurgentes, Esquina con Filomeno Mata, sin número, en la Comunidad de Cuautlacingo, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JUAN MORALES ESPINOZA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que detentaba las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 79.00 metros y colinda con CALLE; AL SUR.- 89.00 metros y colinda con FORTINO JUÁREZ; AL ORIENTE.- 121.50 metros y colinda con CALLE, AL PONIENTE.- 116.50 metros y colinda con ERNESTO CORONEL Y CALLE. Con una superficie aproximada de 9,996.00 metros cuadrados; actualmente con motivo de la ampliación de calles dicho inmueble detenta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 75.60 metros y colinda con CALLE INSURGENTES; AL SUR.- En cuatro líneas: La primera de 60.55 metros, la segunda de 11.85 metros, la tercera de 7.75 metros y la cuarta de 4.90 metros, colindando en todas con FORTINO JUÁREZ; AL ORIENTE.- En dos líneas: La primera de 81.20 metros y la segunda de 34.00 metros, colindando en ambas con CALLE FILOMENO MATA; AL PONIENTE.- En dos líneas: La primera de 62.15 metros y colinda con ERNESTO CORONEL y la segunda de 50.00 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie de 9,393.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS (2) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-VALIDACIÓN FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

4519.-27 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 1222/2019, URIEL GONZÁLEZ VALENCIA, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble denominado "TLAIXCO", ubicado en Avenida Guerrero, S/N, en el Municipio de Tepetlixpa, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 100.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 18.20 metros y colinda con SOLEDAD GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, AL SUR: 18.20 metros y colinda con MARÍA EVELIA GARCÍA ALCÁNTARA, AL ORIENTE: 05.50 metros y colinda con ALFREDO RÍOS AGUILAR, AL PONIENTE: 05.50 metros y colinda con AVENIDA GUERRERO.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICANDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Fecha de acuerdo dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

4510.-27 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 819/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por TEODORO OLIVA MARTÍNEZ, respecto del predio denominado "OXTOTLA" ubicado en el Pueblo de San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacán, Estado de México; que en fecha quince de febrero de mil novecientos setenta y uno, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FIDEL OLIVA VALENCIA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 14.23 metros y linda con CARLOS RODRIGUEZ OLIVA; AL SUR.- 21.00 metros y linda con CALLE DE LA PALMA; AL ORIENTE.- 33.35 metros y linda con GEORGINA OLIVA MARTÍNEZ, AL PONIENTE.- En 34.86 metros y linda con FEDERICO VALDIVIA OLIVA. Con una superficie aproximada de 586.44 metros cuadrados SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). -------DOY FE.-VALIDACIÓN: DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

4517.-27 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 361/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por ROBERTO SERGIO HERNÁNDEZ VALLEJO, VÍCTOR REYES ARABALLO, IVÁN CATARINO JIMÉNEZ, GERMÁN RAMÍREZ SOSA, JORGE ALBERTO POMPA GONZÁLEZ, ANA LUISA SÁNCHEZ JIMÉNEZ, CARLOS PICHARDO SILVA y HUGO SADOT MARÍN GARCÍA a través de su apoderado legal LICENCIADO TONATIUH JUAN GUTIÉRREZ ESTRADA, en contra de MARGARITO FERNANDO CONTRERAS CARDOSO, por auto de fecha cinco de junio de dos mil diecinueve, la Juez de conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MARGARITO FERNANDO CONTRERAS CARDOSO, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL y que en ejercicio de la acción que le compete la actora reclama las siguientes prestaciones: A).- La cancelación del folio real electrónico número 00234679, creado con motivo de la supuesta inscripción del inmueble del cual son poseedores a título de dueños los actores, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México, bajo la partida 909 y/p 909 Bis, volumen 369, libro primero, sección primera, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco; B.- La cancelación de la inscripción a nombre de MARGARITO FERNANDO CONTRERAS CARDOSO, del inmueble que son poseedores los actores, bajo los antecedentes registrales ya mencionados; C.- Una indemnización por concepto de daños y perjuicio que les han ocasionado a los actores y; D.- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Fundando su demanda en sus hechos y consideraciones de derecho siguientes: En fecha 06 de enero de la 1987, adquiere el señor Ángel Ubaldo Gutiérrez Terrón, por medio de Contrato celebrado con el señor Jesús Dávalos Ramírez, un predio denominado la "Z" ubicado en camino Real al pueblo de San Salvador Tizatlalli (hoy Avenida Durazno sin número) en la Villa de Metepec, México con las siguientes colindancias y líderes. AL NORTE: En tres líneas que van de norte a poniente, la primera de 152.20 metros con Eleuterio Jiménez hoy Carlota Quiroz Domínguez, la segunda con un quiebre que va de norte a sur en 79.00 metros y la tercera en 228.98 metros, estas últimas con Celestino Pichardo. AL PONIENTE: En dos línea, la primera de norte a sur en 82.25 metros, con calle de su ubicación (Avenida Durazno sin número), la segunda de norte a sur en 192.50 metros, con Timoteo Delgado Garduño. Al SUR: En 5 cinco líneas, la primera de sur a oriente en 94.15 metros con Rubén Romero Benítez (hoy Porfirio Jardón), la segunda de sur a norte en 183.30 metros con Rubén Romero Benítez, la tercera con un quiebre que va de poniente a oriente en 42.12 metros, la cuarta con un quiebre que va de sur a norte en 22.98 metros, la quinta en una línea que va de poniente a oriente en 293.80 metros, las tres últimas con Gil Jiménez Álvarez. Al ORIENTE: En una línea que cierra el polígono y va de sur a norte en 140.67 metros, con Gil Jiménez Álvarez, con una superficie aproximada de 54.897.49 metros cuadrados. A efecto de inscribir ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, la posesión que tienen mis poderdantes sobre el inmueble antes descrito, acudí al mismo siendo informado por el personal que labora en dicho instituto que el inmueble propiedad de mis poderdantes se encuentra inscrito bajo el folio Real electrónico 00234679, con los antecedentes registrales siguientes partida 909 y/o 909 BIS, volumen 369, Libro Primero, Sección Primera, a favor de una persona de nombre Margarito Fernando Contreras Cardoso; sin embargo, quiero hacer del conocimiento de su Señoría que el inmueble que supuestamente se encuentra inscrito es un inmueble completamente diferente a la propiedad de mis poderdantes, pues la ubicación, medidas, colindancias y superficie son diversas, derivado de ello, solicité a la OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, un certificado de inscripción del inmueble, mismo que en fecha siete de julio del año dos mil dieciséis fue negado, sin fundamento legal alguno, por las siguientes razones: "... Bajo el asiento Registral volumen 369, Libro Primero, Sección Primera, Partida 909, del lote 07 de la casa habitación del régimen de propiedad en condominio, ubicado en el poblado de San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca Estado de México a favor de Lorenzo García Rillo e Imelda Reyna Barajas de García no corresponde al que describe en su solicitud, el cual se informa que el sistema arroja automáticamente sin que la autoridad pueda modificar el formato, respecto al folio Real electrónico que proporciona 00234679, no se puede expedir toda vez que se encuentra en resguardo por los siguientes motivos: Nota LIC. JORGE VALDEZ CAMARENA, en mi carácter de titular de la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y con fundamento en los artículos 3 fracción XXII de la Ley Registral, 13 fracciones XVI y XVII, 134 y 135 del Reglamento de la Ley Registral, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México, derivado de la creación del folio Real electrónico 234679 en fecha 27 de septiembre de 2012, con base en la corrección material que realizará el M. en O. JUAN JOSÉ LIBIEN CONSUELO, entonces Registrador de la Propiedad y del Comercio de Toluca México, de la partida número 909 BIS, del volumen 369, del libro Primero, Sección Primera, relativa a la protocolización de la sentencia definitiva de las diligencias de información de dominio del expediente número 1925/92, acta número 23,558 (ASÍ) volumen CCXLVII (ASÍ), año de 1993 (ASÍ), de fecha 21 de Abril de 1993, pasada ante la fe del Notario Público LIC. JORGE LARA GÓMEZ, número 7, con residencia en este Distrito y una vez verificado el apéndice respectivo en razón

de los diversos trámites que han sido solicitados, sobre el citado inmueble, se detectó que al apéndice de la partida 909 BIS, del volumen 369, del libro primero, Sección Primera, se encuentra agregada una copia simple del acta número 23,558 (ASÍ), volumen CCXLVII (ASÍ), año de 1993 (ASÍ) de fecha 21 de abril de 1993, pasada ante la fe del Notario Público LIC. JORGE LARA GÓMEZ, número 7, con residencia en este Distrito, razón por la cual el suscrito solicitó copia certificada al Archivo General de Notarías del Estado de México, por conducto de la Directora Técnico Jurídica del Instituto de la Función Registral del Estado de México remitiéndose copias certificadas de la citada escritura y señalando que se trata de instrumento público diferente al que en copia simple se encuentra agregado en el apéndice citado, y como se desprende de la copia certificada del acta número 23,558 volumen 240, de fecha 18 de Abril de 19993 otorgada ante la fe del Notario Público Número 7 de este Distrito, por lo que se determina el resguardo del folio Real electrónico número 234679 partida 909 del volumen 369, del libro Primero, Sección Primera, en Virtud de tratarse de un instrumento y acto diferente al pasado ante la fe del Notario Público JORGE LARA GÓMEZ, en ese entonces número 7 del Distrito Judicial de Toluca, México, resulta ser que el acto que dio origen a la citada inscripción fueron unas "Supuestas" diligencias de información de dominio tramitadas por una persona de nombre MARGARITO FERNANDO CONTRERAS CARDOSO, ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo el número de expediente 1925/92; por lo tanto, acudieron a dicho Juzgado y al verificar el libro índice del año de 1992, se encontraron con la gran sorpresa que el expediente 1925/92 se refiere a la tramitación de un PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DESAHUCIO, promovido por MARIA ELENA VILLALOBOS VDA. DE COLÍN, en contra del C. FIDEL GARCÍA HERNÁNDEZ, procedimiento que nada tiene que ver con las diligencias de información de dominio tramitadas por MARGARITO FERNANDO CONTRERAS CARDOSO y que supuestamente dieron origen al instrumento notarial número 23,558, habiéndose solicitado copias certificadas de dicho expediente, las cuales les fueron negadas. De todo lo anteriormente expuesto se evidencia claramente que el Inmueble que consta inscrito bajo los siguientes datos registrales folio Real Electrónico 00234674 relativo a la partida Número 909 y/o BIS, del volumen 369 del libro Primero, Sección Primera, se ubica en San Mateo Oxtotitlán, además de que las supuestas Diligencias de Información de Dominio a que se refiere no constan en el expediente 1925/1992 del índice del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, por lo que sin fundamento legal alguno la titular de la OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, se ha negado a otorgar a mis poderdante las facilidades para llevar a cabo la inscripción de la posesión a título de dueños que de derecho y de hecho tienen mis poderdantes, así el titular de la Oficina Registral de Toluca, se ha negado a expedir copias certificadas argumentando que se determina el resguardo del folio Real electrónico número 234679. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaria una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, dado en Metepec, México, a los catorce días del mes de agosto de dos mil diecinueve.-DOY FE.- EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA AMADA DIAZ ATENOGENES.-RÚBRICA.

4390.-23 septiembre, 2 y 11 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

RICARDO NAVARRO GARCES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 988/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, respecto de una fracción del inmueble denominado "SAN ISIDRO", ubicado en Nopaltepec, Estado de México, que en fecha 01 de abril de 1998, adquirió el referido inmueble mediante contrato de compraventa con el señor Hilario Alcalá Pérez, asimismo, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Administrativa, respecto del inmueble descrito, misma que quedó inscrito en el Instituto Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba, México, a su nombre, por lo que desde la fecha primeramente citada, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 17.00 metros, colinda antes con HILARIO ALCALÁ PÉREZ ahora con EDUARDO ALCALÁ FRANCO; AL SUR 17.00 metros, colinda antes con ISIDRA LÓPEZ, ahora con SERGIO ALCALÁ LÓPEZ; AL ORIENTE 12.35 metros, colinda con CALLE SANTA MA. LA REDONDA, y; AL PONIENTE 12.35 metros, colinda antes con IRENE ALCALÁ, ahora con IRENE ALCALÁ PÉREZ; con una superficie aproximada de 209.95 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.-OTUMBA, MÉXICO, SIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ALVAREZ.-RÚBRICA.

4514.-27 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 1272/2019, el señor ESTEBAN PABLO ALVARADO NAVARRETE, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado EN CALLE ITURBIDE, SIN NÚMERO, COLONIA LOS PINOS, AL NORESTE DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 440.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS, CON ANTONIA FLORES REYES, actualmente ÁNGEL FLORES REYES.

AL SUR: 20.00 METROS, CON ESTEBAN PABLO ALVARADO NAVARRETE.

AL ORIENTE: 22.00 METROS, CON MIGUEL MARTÍNEZ OLVERA.

AL PONIENTE: 22.00 METROS, CON CALLE ITURBIDE.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada AIDE SONIA MANCILLA MANDUJANO.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4504.-27 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En el expediente 1255/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JAVIER SANDOVAL ÁLVAREZ, sobre un bien inmueble urbano, ubicado precisamente en PROLONGACIÓN CONSTITUCIÓN, SIN NÚMERO, COLONIA EL NOGAL, AL SUR DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 11.19 metros, con Ernesto Leopoldo Rodríguez Domínguez y 20.08 metros, con Privada de Dos Predios; Al Sur: 27.60 metros, con Ernesto Leopoldo Rodríguez Domínguez, Al Oriente: 24.56 metros, con Prolongación Constitución y 5.71 metros, con Privada de Dos Predios, y Al Poniente: 26.58 metros, con Ernesto Leopoldo Rodríguez Domínguez, con una superficie aproximada de 865.72 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Auto: cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos: LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

4506.-27 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente número 329/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por GASPAR BENITEZ GONZÁLEZ, respecto de un inmueble (terreno), ubicado en la Localidad de San Pedro Limón, Municipio de Tlatlaya, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha veintinueve de mayo del año dos mil, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 727.26 METROS EN 11 LINEAS: 433.70 LAS CINCO PRIMERAS DE 14.05, 209.95, 110.63, 50.11 Y 48.96 CON HUGO MARTÍNEZ SEDANO; 134.86 LAS TRES SIGUIENTES DE 39.98, 24.40 Y 70.48 CON BARRANCA ZARCA Y 158.70 LAS ULTIMAS TRES DE 141.42, 10.51 Y 6.77 CON CAMINO DE ZACA O HERRADURA, AL SUR: 795.68 METROS EN 16 LINEAS: 553.87 LAS ONCE PRIMERAS DE 23.36, 62.97, 108.70, 44.94, 75.59, 37.01, 14.54, 15.18, 74.23, 78.17 Y 19.18 CON BARRANCA EL SALTO, LA SIGUIENTE DE 88.72 CON EPIFANIA TAVIRA BARRUETA, LA SIGUIENTE DE 237 CON CALLEJON Y 150.72 LAS ULTIMAS TRES 39.27, 40.27 Y 71.18 CON MIGUEL VENCES HERRERA, AL ORIENTE 517.11 METROS EN TRECE LINEAS: 99.31 LAS TRES PRIMERAS DE 52.03, 16.29 Y 30.99 CON CAMINO DE ZACA O HERRADURA, LA SIGUIENTE DE 5.47 CON EL PAREDON, 29.28 LAS DOS SIGUIENTES DE 5.00 Y 24.28 CON CALLEJÓN S/N ACCESO PÚBLICO, LA SIGUIENTE DE 23.51 CON LIBRAMIENTO SAN PEDRO LIMON, 188.32 LAS DOS SIGUIENTES DE 38.62 Y 149.70 CON FELIX LÓPEZ NAVARRO, LA SIGUIENTE DE 76.40 CON ARTEMIO VITAL MORALES Y 94.82 LAS TRES ÚLTIMAS DE 36.14, 32.78 Y 25.90 CON ELEAZAR VENCES MARTÍNEZ, AL PONIENTE: 271.26 METROS EN UNA LINEA CON LUIS FIGUEROA RIOS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 28- 49-31 HECTAREAS (28 VEINTIOCHO HECTAREAS, 49 CUARENTA Y NUEVE AREAS Y 31 TREINTA Y UN CENTIAREAS), dicho inmueble reza el contrato se trata de un predio para uso agrícola y ganadero denominado Los Granadillos. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a veinticuatro de septiembre del dos mil diecinueve.---------- ---------- DOY FE ---------- SECRETARIO, LICENCIADO BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

4528.- 27 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

REYNA GONZÁLEZ GUDIÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 133/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA AVENIDA JUÁREZ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA 4.68 METROS CON LEOBALDO MARTÍNEZ ROMERO ANTES ANA MARÍA CABALLERO; 9.40 METROS CON LEOBALDO MARTÍNEZ ROMERO ANTES ANA MARÍA CABALLERO; AL SUR: 15.34 METROS CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS: LA PRIMERA 16.35 METROS CON AVENIDA JUÁREZ y 0.40 CENTÍMETROS CON AVENIDA JUÁREZ; AL PONIENTE: 15.65 METROS CON PEDRO CEDILLO SALAZAR, ANTES JUANA BENÍTEZ M; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 239.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a dieciocho de septiembre del año dos mil diecinueve. (2019).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: once de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1823-A1.-27 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
Y DE JUICIOS ORALES
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O

Que en el expediente número 316/2018, el actor MA. MARGARITA GARCÍA DELGADILLO, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de MARGARITA DELGADILLO GARCÍA, EPIGMENIO GARCÍA DELGADILLO, SINDICO MUNICIPAL DE ALMOLOYA DEL RÍO, MÉXICO Y DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RÍO, MÉXICO, reclamando las siguientes prestaciones con respecto a la primera de las demandadas MARGARITA DELGADILLO GARCÍA:

A. “Que por sentencia firme y definitiva, se declare la nulidad absoluta del acto jurídico de compraventa que celebraron MARGARITA DELGADILLO GARCÍA en su carácter de vendedora y EPIGMENIO GARCÍA DELGADILLO, en su carácter de comprador, en fecha ocho de marzo de dos mil uno, y respecto a un predio ubicado en la Calle denominada Ejercito del Trabajo Norte, antes paraje denominado La Ladera, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 46.20 metros con Silvano Castañeda y Micaela Alaniz Castañeda; al sur: 44.00 metros con Avenida Ejercito del Trabajo; al oriente: 95.30 metros con Fausta Guillermina Villamares Escandón y Fermín Hernández Palomares; al poniente: 93.00 metros con Hilda Chávez Pérez.

Debe declararse la nulidad absoluta de dicho acto jurídico, puesto que el objeto de la compraventa es ilícito, puesto que el predio antes descrito es de mi legítima y exclusiva propiedad desde el año mil novecientos setenta (1970), lapso en el cual ha mantenido la posesión material, real, pacífica, continua, pública y de buena fe, sin que haya realizado transferencia alguna del predio a favor de MARGARITA DELGADILLO GARCÍA, que la pudiera legitimar para venderle al señor EPIGMENIO GARCÍA DELGADILLO, bajo este tenor nadie puede vender sino lo que es de su propiedad, y la venta de cosa ajena es nula”.

B. “Que por sentencia firme y definitiva, se declare la INEXISTENCIA del acto jurídico de compraventa que celebraron MARGARITA DELGADILLO GARCÍA en su carácter de vendedora y EPIGMENIO GARCÍA DELGADILLO, en su carácter de comprador, de fecha ocho de marzo de dos mil uno, y respecto al predio antes precisado puesto que en dicho acto NO EXISTE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, por ende no existe certeza de que se haya cubierto el mismo, por lo cual es un documento que no reúne los requisitos esenciales de la compraventa y debe declararse la nulidad en términos de Ley.

Para acreditar la procedencia de la inexistencia reclamada, debe analizarse que en el documento de marras, precisamente en la cláusula segunda consta: “? SEGUNDA: El precio de esta venta es por la cantidad de $_____(SIN TEXTO)_____que el vendedor declarada haber recibido de manos del comprador a su entera satisfacción en la moneda que se indica en el presente contrato y otorga el recibo eficaz por dicha suma a las siguientes disposiciones legales que en contrario pudiera existir?”.

“Es decir que ese acto jurídico no puede tener efectos frente a terceros, puesto que no contiene los requisitos mínimos esenciales para que la venta se perfeccione, al carecer de un precio cierto y determinado.”

C. “El pago de daños y perjuicios ocasionados por el actuar fraudulento y doloso por parte de MARGARITA DELGADILLO GARCÍA Y EPIGMENIO GARCÍA DELGADILLO, puesto que se confabularon para simular actos jurídicos en perjuicio de mi patrimonio, lo dieron de alta ante una autoridad administrativa para que surtiera algún efecto jurídico, provocando que ahora tenga egresos económicos para obtener la nulidad de esos actos hechos en contravención a las Leyes aplicables.”

D. “De no allanarse a mis justas pretensiones, demando el pago de gastos y costas?”.

La Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días en el PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría para que las recojan y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese tiempo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Edictos que se expiden el día ocho de agosto del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintinueve días de agosto de dos mil diecinueve, para los efectos y fines legales a que haya lugar.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE JUCIOS ORALES DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

4601.- 2, 11 y 22 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en los autos del expediente número 822/2018, promovido por el señor Juan Aguilar Ruiz, por su propio derecho, promueve EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre (Usucapión), en contra de María Angélica Sánchez Aranda y Juan Luis Martínez Olivares, de quien se le reclama las siguientes prestaciones: A). Se declare mediante sentencia definitiva a su favor la prescripción positiva respecto del Lote de Terreno número treinta y tres ubicado en el condominio que se constituyo sobre la fracción identificada como lote tres, resultante de la subdivisión del predio rústico, ubicado en Barrio de San Pedro, Municipio de Ixtlahuaca, México, el cual consta de una superficie de 90.00 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 6.00 metros con lote 32 de Francisco Vázquez Campos, AL SUR: 6.00 metros con calle sin nombre, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 34 de Guillermo Blancas Landeros, AL PONIENTE: 15.00 metros con área de Donación. B) Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación total de la inscripción registral, que obra en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, cuyo datos registrales son: Libro Primero, Sección Primera, volumen 40, partida número 1087, de fecha 14 de diciembre de 2014, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio real 0004166. C) Se ordene se inscriba en el Registro Público de la Propiedad ahora Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Ixtlahuaca México, la sentencia ejecutoria declarándome propietario del inmueble mencionado, basándome para hacerlo en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS 1. En el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México se encuentra inscrito un inmueble a nombre de María Angélica Sánchez Aranda, bajo los siguientes antecedentes registrales: Libro Primero, Sección Primera, volumen 40, partida número 1087, de fecha 14 de diciembre de 2004, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, folio real 0004166, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con lote 32 de Francisco Vázquez Campos, AL SUR: 6.00 metros con calle sin nombre, AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 34· de Guillermo Blancas Landeros, AL PONIENTE: 15.00 metros con área de Donación, con una superficie de 90.00 metros cuadrados. 2.- Del inmueble cuyos antecedentes registrales han quedado precisados en el hecho que antecede, el suscrito lo adquirí del señor Juan Luis Martínez Olivares, mediante contrato de compraventa, de fecha 25 de enero de dos mil doce, este último lo adquirió de la señora María Angélica Sánchez Aranda. 3.- Desde la celebración del referido acto contractual de compraventa con el señor JUAN MARTÍNEZ OLIVARES, el suscrito he tenido la posesión material del inmueble, es decir de

forma pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y en carácter de propietario, lo cual es conocido por los vecinos de la comunidad.

El Juez por auto de veintitrés de abril de dos mil dieciocho, admitió la demanda promovida y por auto de cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en ésta ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la demandada MARÍA ANGELICA SÁNCHEZ ARANDA, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previniéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía con las consecuencias legales correspondientes, además para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Ixtlahuaca, Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, México, a 19 de septiembre dos mil diecinueve.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 04 de septiembre de 2019.-Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Julia Martínez García.-Rúbrica.

4600.- 2, 11 y 22 octubre.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1301, en contra de RODOLFO TAPIA BALLESTEROS Y MARIA DE LOS ANGELES GUZMAN CONTRERAS, expediente número 549/2005, EL C. JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRO VICTOR HOYOS GANDARA ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado y ubicado como: VIVIENDA "C", DEL CONDOMINIO NUMERO SETENTA Y DOS, DE LA MANZANA QUINCE, UBICADO SOBRE EL LOTE SETENTA Y DOS MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TRES, DE LA CALLE CERRADA BOSQUE DE CAFETOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN LA EX HACIENDA DE CANUTILLO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de: $225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, lo anterior con fundamento en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad, por lo que hágasele saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante Billete de Depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA UNA DE ELLAS SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL DIARIO DENOMINADO "DIARIO IMAGEN".-CIUDAD DE MÉXICO A 05 DE SEPTIEMBRE DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SERAFIN GUZMAN MENDOZA.-RÚBRICA.

4602.- 2 y 14 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 1175/2019, IVETTE TOPETE GARCÍA, promueve ante éste Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, denominado "PUENTE 1°", con una superficie aproximada de 656 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 27.00 metros con el vendedor J. TRINIDAD AMARO ROCHA, Al Sur 14.00 metros con Carretera Ozumba-Atlautla, Al Oriente 32.00 metros colinda con el vendedor J. TRINIDAD AMARO ROCHA, Al Poniente 32.00 metros con CLEOFAS VAZQUEZ.

Al efecto el actor manifestó que desde el día QUINCE (15) DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1996), celebro contrato privado de compraventa, en su carácter de comprador, con J. TRINIDAD AMARO ROCHA como vendedor, y que a partir de dicha fecha posee el inmueble en forma quieta, pacífica, pública, continua, de buena y a título de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTITRÉS (23) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.

Fecha del acuerdo: Seis (06) de Septiembre del dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, M. en D. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

4603.- 2 y 7 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En el expediente 1330/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICTORIA VIZUET GONZÁLEZ, en términos del auto de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE SAN PEDRO, CABECERA MUNICIPAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 8.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA PARTICULAR, AL SUR 8.00 METROS CON VALENTÍN CARLOS RAMOS SUÁREZ; AL ORIENTE 21.00 METROS CON MARCELINO JUÁREZ MIRANDA; AL PONIENTE 21.00 CON JERÓNIMO REYES PÉREZ, con una superficie aproximada de 168 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el dos de junio de dos mil dos, con las condiciones exigidas por la Ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que háganse las publicaciones por edictos por dos

veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.- Ixtlahuaca, México; a diez de septiembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

4604.- 2 y 7 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 283/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por VICTORIA PASTRANA LOCANO, respecto del inmueble ubicado en CALLE LA MADRID CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 66, COLONIA GUADALUPE EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 565.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 33.93 metros colinda con Jacob Rodríguez García, AL SUR: 26.70 metros colinda con Guillermina Platón Bonilla, AL ORIENTE: 18.50 metros con Calle 16 de Sepetiembre, AL PONIENTE: 20.50 metros colinda con Isabel Recillas y Luis Díaz Mora. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, nueve de septiembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

4605.- 2 y 7 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1399/2019, MARÍA DE LA LUZ PEÑALOZA GARCÍA promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO. Respecto de un terreno denominado LOTE ONCE PONIENTE mismo que se encuentra en término del poblado de SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en PRIVADA JALISCO, LOTE 11, COLONIA SANTA MARÍA OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el veinte (20) de septiembre de dos mil trece (2013), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor CARLOS HERNÁNDEZ NAVARRO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continúa y pública, que dicho terreno carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS COLINDANTE CON LOTE 10, ACTUALMENTE CON LA C. MARÍA IGNACIA MÉNDEZ GÓMEZ.

AL SUR: 15.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 12, ACTUALMENTE CON LA C. ADELA VÁZQUEZ ROSAS.

AL ORIENTE: 8.00 METROS COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE, ACTUALMENTE PRIVADA JALISCO.

AL PONIENTE: 8.00 METROS, COLINDANDO CON SABINO GUTIÉRREZ SUÁREZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 120.00 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO RODRIGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

4593.-2 y 7 octubre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 962/2018.

SECRETARIA "B".

POSTORES.

En el auto del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JORGE ALBERTO JIMENEZ ARBIDE y LUCIA FERNANDEZ VILLASEÑOR, expediente número 962/2018, El C. Juez Interino Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante auto de fecha cuatro de septiembre así como auto dictado en audiencia de fecha catorce de agosto de dos mil diecinueve y auto de fecha veinticinco de junio de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos al Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México señalar: las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA 186 y ELEMENTOS COMUNES QUE LE CORRESPONDEN LOTE 24, SIN NÚMERO OFICIAL, DE LA AVENIDA HACIENDA LOS AHUEHUETES, RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN DE LA MANZANA VEINTE (ROMANO), CONDOMINIO 292, LOTE CONDOMINAL A, QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "HACIENDA CUAUTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con la rebaja del veinte por ciento sobre precio de avalúo que arroja la cantidad de $659,200.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del ordenamiento legal en cita.----------

Para su publicación por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, hábiles, publicándose en los lugares públicos de costumbre de dicha entidad.-CIUDAD DE MEXICO A 09 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.-RÚBRICA.

4594.-2 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSÉ EDUARDO CARBALLIDO QUINTANA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 722/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, para acreditar la posesión de un inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, .NÚMERO 4, PARAJE DENOMINADO EL RANCHO, DELEGACIÓN CACALOMACAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros, colinda con BEATRIZ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, AL SUR: 23.00 metros con JAQUELINE MARGARET PULIDO ALVARADO; AL ORIENTE: 17.50 metros colinda con CALLE PRIVADA Y AL PONIENTE: 17.35 metros, que colinda con SAÚL ALEJANDRO BERRA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 400.77 METROS CUADRADOS. El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de JUAN ANTONIO CRUZ ZAMORA, el siete de abril del año dos mil diez, y lo ha venido poseyendo a título de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.-DOY FE.-Dado en Toluca, Estado de México, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

4595.-2 y 7 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 167/2017, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GRACIELA CRUZ HERRERA ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN DE CAJA POPULAR MEXICANA SOCIEDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de AMADA PÉREZ ROMAN EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL Y DE ANA ISABEL MORA PÉREZ Y MARÍA ISABEL ZUÑIGA TENORIO, que se tramita en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, se han señalado las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en CALLE VOLCAN, CASA DOS (2), LOTE NUEVE (09), MANZANA SESENTA Y SEIS (66), CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO CIUDAD GALAXIA LOS REYES, DEL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO; el siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del importe que lo es $419,136.22 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL).

EN TAL VIRTUD, SE CONVOCAN POSTORES AL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN YA DESCRITO, MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR DOS VECES EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA, BOLETÍN JUDICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ENTRE LA PRIMERA Y SEGUNDA PUBLICACIÓN DEBERÁ MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE DÍAS, ASIMISMO, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS. SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA DE AGOSTO Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

4596.-2 y 16 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1150/2019, Anel Aguilar Ponce promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "TEZONTITLALE", ubicado en camino a Santa María s/n Colonia Santa María, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie total de 1,066.63 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 67.00 metros con Everardo Galán Aguilar; AL SUR: 73.52 metros con Gerardo Sosa Aguilar; AL ESTE: 14.74 metros con José Luis Aguilar Ponce; AL OESTE: 16.00 metros con Camino A Santa María.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Dados en Amecameca, México, a los doce (12) días de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco (05) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, M. en D. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

4597.-2 y 7 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

Por medio del presente se hace saber a MARIA DE LOS ANGELES CARRASCO VELAZQUEZ que en el expediente marcado con el número 803/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, ULISES JOAQUIN ESCAMILLA GAYTAN le demanda A) El otorgamiento y firma, ante Notario Público de la escritura pública, respecto de la compraventa realizada en fecha diez de julio del año dos mil uno 2001, del lote de terreno número 12, de la manzana 82, zona 01, del Ex Ejido de San Miguel Xico, actualmente Colonia San Miguel Xico, Cuarta Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56613, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Al Noreste mide 10.00 metros con calle Poniente 13; al Sureste mide 30.02 metros con lote 13; al Suroeste mide 10.06

metros con lote 17, y al Noroeste mide 30.00 metros con lote 11, con una superficie de 300 metros cuadrados. B) El pago de gasto y costas, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda. 1.- En fecha diez de julio de 2001, el suscrito adquirió de la señora MARIA DE LOS ANGELES CARRASCO VELAZQUEZ el inmueble descrito con antelación. 2.- En fecha 10 de julio de 2001 la demandada le hizo entrega de la posesión física, material y jurídica del inmueble antes referido, manifestándole que posteriormente acudirían ante el Notario Público a firmar la Escritura Pública correspondiente, lo cual no a acontecido, a pesar de que en diversas ocasiones la actora se entrevisto con la vendedora para que realizara la firma correspondiente, le argumento que no tiene tiempo que el terreno se lo dio muy barato, evadiendo en todo momento su compromiso con el actor. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece 13 de septiembre del año en curso, se emplaza a MARIA DE LOS ANGELES CARRASCO VELAZQUEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DE TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

4598.-2, 11 y 22 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A: LUIS TALAVERA MIRANDA.

En cumplimiento a los autos del veintitrés de mayo y cuatro de julio, ambos de dos mil diecinueve, se publica por tres veces de siete en siete días este edicto en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para emplazar a Luis Talavera Miranda, por el que se le hace saber que en el expediente 783/2018 radicado en el juzgado arriba indicado relativo al juicio ordinario civil de usucapión promovido por Yesmín Sánchez García y José Luis Juárez Poblete en contra de Humberto Sánchez Ramírez y Luis Talavera Miranda, se reclaman las siguientes prestaciones: I. La declaración judicial sobre usucapión a favor del actor, sobre el inmueble de la Calle Constitución número 317, Colonia Centro de Tenango del Valle, México con medidas y colindancias al Norte 20 metros con Tomas Mendoza; al Suroeste 32 metros con Camino a Atlatlahuca; al Poniente 27 metros con camino a Atlatlahuca, calle de su ubicación "Calle Constitución" con una superficie de 345 metros cuadrados; II. La cancelación y tildación del asiento registral par quedar a favor del actor.

Hechos sucintos de la demanda. Con el certificado de inscripción se acredita que Luis Talavera Miranda, y con las copias certificadas del expediente número 318/2018, tramitado ante el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México. Los actores el día 22 de noviembre de 1998 celebraron un contrato de compraventa con Humberto Sánchez Ramírez sobre el inmueble descrito. Documento que es la causa generadora de la posesión.

Desde que los actores adquirieron el inmueble han ejecutado actos que revelan actos de dominio, realizados de su propio peculio económico. Desde que adquirieron el inmueble lo han tenido de forma pacífica, de manera continua, pública respecto del bien inmueble descrito.

Publicación. El presente edicto será publicado por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población y en el boletín judicial y además se fijará en la puerta de este juzgado la resolución que ordena el presente, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por conducto de apoderado legal, o por gestor que pueda representarle, a fin de que por escrito dé contestación a la demanda, refiriéndose a cada uno de los hechos aducidos por el actor, confesándolos o negándolos, sin son propios, o expresando los que ignore, o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar. Así también en el mismo escrito deberá oponer las defensas y excepciones que tenga a su favor, dentro del plazo de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación.

Con el apercibimiento que si dentro de la temporalidad antes precisada, no lo hace entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole todas las notificaciones por lista y Boletín Judicial. Las copias de traslado exhibidas están a su disposición el seguro de este Juzgado. Se expide para su publicación a los dos días de agosto de dos mil diecinueve, doy fe.-Lic. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.-Validación. Por autos del veintitrés de mayo y cuatro de julio, ambos de dos mil diecinueve se ordenó su publicación. Lic. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández, Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México.-Lic. en D. Gustavo Ricardo Figueroa Hernández.-Rúbrica.

4599.-2, 11 y 22 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 951/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO “INFORMACION DE DOMINIO” promovido por SOFIA DE LA ROSA FLORES, respecto del bien denominado “IXTLALPAM” ubicado en CALLE FRANCISCO SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO; que en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil doce (2012) SOFIA DE LA ROSA FLORES, mediante contrato de donación, celebrado con FRANCISCO CORONA MONTERRUBIO adquirió el bien denominado IXTLALPAM, con una superficie de 300.00 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.00 metros y colindan con Hugo Muñoz Cruz actualmente Hugo Muños Ortiz y Karla Muñoz Ortiz, AL SUR 10 metros y colindan con calle Francisco Villa, AL ORIENTE 30.00 metros y colinda con María Alberta Catalina Cruz de la Rosa, actualmente Teresa Catalina Alva Cruz, y AL PONIENTE 30.00 metros y colinda con Armando Cruz de la Rosa, actualmente Jorge Francisco Arrona Paredes, con una superficie de 300.00 metros cuadrados; contrato que acredita la posesión sin limitación en su dominio, de forma pacífica, pública, continua, de buena fe, a título de dueño, por lo cual nunca se ha reclamado la posesión ni la propiedad, dicho bien inmueble no cuenta con antecedentes, ni datos registrales. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE

DOS (2) DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-Doy Fe.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA ONCE (11) ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

4588.-2 y 7 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 710/2019 relativo a la DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por JUAN RIVERA LÓPEZ en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del trece de Septiembre del dos mil diecinueve, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad en términos de los artículos 1.1, 1.4, 1.9, 1.28, 1.42, 1.77, 3.20, 3.21, 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se hace saber que:

JUAN RIVERA LÓPEZ, por mi propio derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, vengo a promover DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar que el suscrito ha sido propietario y poseedor en forma e ininterrumpida, pacífica, continua, pública de buena fe, y por más de cinco años del inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA No. 130, UNIDAD TERRITORIAL BÁSICA, EL CALVARIO; DELEGACIÓN, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 mts. (diez metros) colinda con Prima Terrón; AL SUR: 10.00 mts. (diez metros) colinda con Hugo Adán Malaquías Arzate; AL ORIENTE: 40.00 mts. (cuarenta metros) colinda con Joaquín Castillo González; AL PONIENTE: 40.00 mts. (cuarenta metros) colinda con Marina Reyes Ramírez. Con una SUPERFICIE DE TERRENO: de 400.00 m2 (cuatrocientos metros cuadrados) y una SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN: 301.78 M2 (trecientos uno punto setenta y ocho metros cuadrados).

Ordenado por auto de fecha trece de Septiembre del dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

4589.-2 y 7 octubre.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EXP. 1107/2013.

SRIA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE ORDOÑEZ RODEA LUIS MANUEL LA C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA FABIOLA VARGAS VILLANUEVA, en audiencia de remate en Primera Almoneda de fecha veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve, señalo las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble a rematar hipotecado ubicado e identificado en LA VIVIENDA B DE PRIVADA DE NÍSPERO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 46 DE LA MANZANA 10 DEL CONJUNTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO LOS CEDROS EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, y es valor del inmueble la cantidad de $840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS partes del precio, debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 574 con relación al artículo 572 del ordenamiento legal en cita, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS, DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASI COMO EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, Y ANTE EL JUEZ EXHORTADO EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, EN SITIOS DE COSTUMBRE, ASI COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA ENTIDAD.-México, Distrito Federal a 30 de Agosto del 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

4590.-2 y 14 octubre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Cl BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de MARÍA DEL CARMEN CARRILLO LEYVA, expediente 533/2008. El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto:

"Se convocan postores a la subasta en primer almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, el próximo día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve a las once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como casa de interés popular identificada con el número 1 uno, en el lote condominal "E" de la manzana II dos, sujeta a lotificación en Condominio Horizontal, ubicada en el Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Hacienda La Galia" en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de $1'536,000.00 (un millón quinientos treinta y seis mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depositó expedido por Bansefi S.N.C. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico Milenio, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo."

Publíquese en los tableros de avisos del juzgado así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Milenio", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del

remate, igual plazo.-Ciudad de México, a 08 de agosto 2019.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

4591.-2 y 14 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

Por medio del presente se hace saber a MARIA ELENA BADILLO GALVEZ que en el expediente marcado con el número 303/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, GERARDO SÁNCHEZ ARREOLA le solicito la DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL, toda vez que manifiesta su voluntad de no querer continuar con el matrimonio celebrado con MARÍA ELENA BADILLO GALVEZ, el día nueve 09 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro 1974, asimismo refiere que sus hijos son mayores de edad y que establecieron como último domicilio conyugal el ubicado en Calle Agricultura, número 22, Colonia San Juan Tlalpizahuac, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez 10 de septiembre del año en curso, se emplaza a MARIA ELENA BADILLO GALVEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil diecinueve, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

4592.-2, 11, 22 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO
E D I C T O

COMITÉ PROCOMPRA DEL TERRENO DE LA ESCUELA DE INICIACION A LAS BELLAS ARTES, NUMERO 10 EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 833/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el Licenciado Daniel Montañez Álvaro en su carácter de apoderado legal de Verónica Gaona Arroyo, en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, Estado de México, por auto dictado el trece de septiembre de dos mil diecinueve, el Juez ordenó emplazar por edictos al litisconsorte, "COMITÉ PROCOMPRA DEL TERRENO DE LA ESCUELA DE INICIACION A LAS BELLAS ARTES, NUMERO 10 EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL", por lo que al efecto dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a efecto de producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.111, 2.112, 2.114 y 2.115 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo, prevéngasele que deberá de señalar domicilio dentro de la población en que se ubica éste Juzgado, para recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento de ser omiso las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita; quedan los autos a la vista de la notificadora adscrito para que proceda a fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento; en tal virtud, se le hace saber que el Licenciado Daniel Montañez Alvaro en su carácter de apoderado legal de Verónica Gaona Arroyo promueve el Juicio Ordinario Civil en contra de H. Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac, Estado de México a través del C. Presidente Municipal, así como al titular de la Oficina Registral de Tenango del Valle, del Instituto de la Función Registral del Estado de México y al Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México los hechos:

En el hecho uno solicita la existencia del Procedimiento de Inmatriculación Administrativa de la cuál se demanda su nulidad absoluta, en el hecho dos solicita la legitimación activa en el proceso, en el hecho tres solicita la legitimación activa en la causa, hecho cuatro la legitimación pasiva en el proceso y en la causa, en el hecho cinco la causa por la cual se actualiza la nulidad absoluta e inexistencia del Proceso de Inmatriculación Administrativa solicitado por el H. Ayuntamiento Constitucional de Capulhuac, Estado de México, en primera: la existencia de actos simulados que condujeron a la obtención de la Inmatriculación Administrativa materia de la nulidad planteada; con lo cual se actualiza lo dispuesto por el artículo 7.424 del Código Civil del Estado de México, en segunda: inscripción registral de posesión de un inmueble que no contiene un objeto licito, pues dicho inmueble resulta ser ajeno a la propiedad de la posesión del H. Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México, ya que fue adquirido por el autor de la sucesión que se representa a través de un título jurídico de fecha cierta, y a través de una cadena traslativa de dominio con fecha cierta. Tercera: inscripción registral de posesión de un inmueble sin contar para ello con un título traslativo de dominio a favor del H. Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México. Cuarta: inscripción registral de posesión de un inmueble, sin contar para ello con la legitimación activa o titularidad para solicitar la misma. Quinta: inscripción registral de posesión de un inmueble, con base en documentos expedidos por autoridades que no cuentan con facultades legales para expedirlos. Sexta: Mala fe del demandado H. Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México, al tramitar un Procedimiento de Inmatriculación Administrativa conociendo plenamente que carecía de título o causa jurídica de posesión o propiedad a su favor. Séptima: Mala fe en la tramitación, resolución e inscripción del Procedimiento de Inmatriculación Administrativa, por parte del demandado H. Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México, del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tenango del Valle, Estado de México (ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México) y del Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Octava: Mala fe por parte del demandado H. Ayuntamiento de Capulhuac, Estado de México al haber solicitado el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa, sin dar cumplimiento a la fracción V del artículo 126 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México vigente al momento de tramitar dicho Procedimiento. Novena: Mala fe por parte del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tenango del Valle, Estado de México y del Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, al haber admitido, sustanciado y resuelto el Procedimiento de Inmatriculación Administrativa, sin cumplirse con lo dispuesto en la fracción V del artículo 126 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. El

hecho número seis. Causa por la cual demando el pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. Asimismo, Hechos que sustentan la acción reivindicatoria, derivados del Hecho número uno: propiedad del inmueble. Hecho número dos: identidad del inmueble (formal y material) y Hecho número tres: posesión del inmueble por parte del demandado. En auto de veintidós de abril de dos mil diecinueve, el suscrito refiere que toda vez que la parte actora reclama la nulidad de la inmatriculación administrativa y en consecuencia la reivindicación del inmueble objeto de dicha inmatriculación administrativa de H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO Y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO, la inexistencia y nulidad absoluta de la inmatriculación administrativa 3458/140/08, iniciada en la Oficina Registral de Tenango del Valle, Estado de México, y a la cual sirvió de documento base del contrato compraventa de fecha uno de octubre de mil novecientos noventa y uno; y en consecuencia de dicha nulidad la reivindicación de dicho inmueble; luego entonces, en atención a dicha la demanda de dichas prestaciones, de nulidad de inmatriculación administrativa sustentada por el contrato antes indicado y reivindicatoria, resulta necesario que se le conceda su garantía de audiencia en este juicio a los intervinientes en dicho contrato es decir el "Comité Procompra del Terreno de la Escuela de Iniciación a las Bellas Artes número 10, del Municipio de Capulhuac, Estado de México" a través de su representante legal en su carácter de comprador y EULOGIO VARA VERDUZCO en su carácter de vendedor, por lo que en auto de veintiséis de abril de dos mil diecinueve, se amplía la demanda en contra de "COMITÉ PROCOMPRA DEL TERRENO DE LA ESCUELA DE INICIACION A LAS BELLAS ARTES, NUMERO 10, DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y EULOGIO VARA VERDUZCO, en la forma y términos que lo hace en el escrito que se provee, formando la presente parte integrante de la demanda que formula en el presente juicio, para los efectos legales a que haya lugar, motivo por el cual, EMPLÁCESE a "COMITÉ PROCOMPRA DEL TERRENO DE LA ESCUELA DE INICIACION A LAS BELLAS ARTES, NUMERO 10, DEL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y EULOGIO VARA VERDUZCO, corriéndole traslado con las copias simples exhibidas, debidamente selladas y cotejadas para que dentro del plazo de NUEVE DIAS ocurran a este Juzgado a producir su contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por presuntamente confesos de los hechos de la demanda o por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Al tiempo, PREVENGASELE, para que señale, domicilio dentro de la periferia de este Tribunal, para recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.170 y 1.182 del Código en cita.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta localidad, en el Boletín Judicial, asimismo, deberá fijarse una copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal. Edictos que se expiden en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México a los veinticinco días de septiembre del año dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN HERNANDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

Validación: Veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Rubén Hernández Medina.-Firma.-Rúbrica.

4587.-2, 11 y 22 octubre.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

SALOMÓN REYNA LARA promovió en el expediente número 764/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble CALLE VICO LOTE DIECISEIS (16), MANZANA VESINTISÉIS (26), COLONIA LOMAS DE TEPALCAPA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, el cual presenta una superficie total de 147.14 METROS cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.02 METROS COLINDADO CON VALLE VICO; AL SUR: 7.94 METROS COLINDADOS CON LOTE CINCO, AL ORIENTE: 18.49 METROS COLINDADOS CON LOTE DIECISISTE (17) AL PONIENTE: 18.44 METROS COLINDADOS CON LOTE QUINCE.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los dos días del mes de abril de dos mil diecinueve.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

1857-A1.-2 y 7 octubre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 96000/15/2019, El C. HECTOR GONZALEZ GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLEJON DE JAZMIN S/N, EN EL BARRIO DE SANTA MARIA, Municipio de SAN MATEO ATENCO Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 32.78 con PROPIEDAD DEL SR. HECTOR GONZALEZ GARCIA, Al Sur: 23.78 METROS con ZANJA FUTURO ANDADOR; Al Oriente: 36.00 METROS con BONIFACIO ESPINOZA; Al Poniente: 36.00 con SERVIDUMBRE DE PASO Y ASENCIO SERRANO HIPOLITO. Con una superficie aproximada de: 1,180.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 23 de Septiembre de 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA ESTADO DE MEXICO, M. en D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4509.-27 septiembre, 2 y 7 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 79788/13/2018, La C. ERIKA NICOLASA CATALAN SANDOVAL, promueve una Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, LLANO DEL COMPROMISO Municipio de OCOYOACAC, Distrito Judicial de: LERMA, Estado de México,

mide y linda: AL NORTE: 20.71 MTS COLINDA CON ABEL HERNANDEZ VENTURA, AL SUR: 21.00 MTS COLINDA CON ISMAEL HERNANDEZ VENTURA, AL ORIENTE: 11.00 MTS COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, AL PONIENTE: 9.00 MTS COLINDA CON PULCIANO BECERRIL GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO DE 204.66 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y del periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 15 de agosto del 2019.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. en D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4518.-27 septiembre, 2 y 7 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 262124/87/2019, El C. ELVIRA BASILIO JIMENEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre LOTE DE TERRENO UBICADO EN CALLE ORIENTE 17, MANZANA 1, LOTE 3, DE LA COLONIA PROFR. CARLOS HANK GONZALEZ, LOCALIDAD LA MAGDALENA ATLIPAC, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 15 MTS. COLINDANDO CON LOTE 4; AL SUR 15 MTS. COLINDANDO CON LOTE 2; AL ORIENTE 08 MTS. COLINDANDO CON CALLE ORIENTE 17; AL PONIENTE 08 MTS. COLINDANDO CON LOTE 29. Con una superficie aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 13 de septiembre del año 2019.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

4431.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,947 de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ YUCUNDO GARCÍA CASTELAN, a solicitud de la señora ISAURA IMELDA LORANT RODRÍGUEZ en su carácter de concubina y de los señores LUIS HUMBERTO GARCÍA LORANT y BEATRIZ GUADALUPE GARCÍA LORANT, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el concubinato de la señora ISAURA IMELDA LORANT RODRÍGUEZ y el entroncamiento familiar de los señores LUIS HUMBERTO GARCÍA LORANT y BEATRIZ GUADALUPE GARCÍA LORANT, como descendientes en primer grado y línea recta del de cujus.

Tlalnepantla, México, a 29 de agosto del año 2019.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1773-A1.-23 septiembre y 2 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 63,692, volumen 1,952, de fecha 23 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los señores **HUGO ENRIQUE LORIA ORDORICA, MAURICIO ALEJANDRO LORIA ORDORICA** y **LUIS EDUARDO LORIA ORDORICA,** hoy su Sucesión representada por su Albacea señora **GABRIELA BENÍTEZ CRAVIOTO,** en su carácter de **HEREDEROS** y **LEGATARIOS** y el señor **MAURICIO ALEJANDRO LORIA ORDORICA** también en su carácter de **ALBACEA,** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **LUZ MARÍA ORDORICA MEDINILLA**, **R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 27 de agosto de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

4394.-23 septiembre y 2 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura número 63,799, volumen 1959, de fecha 11 de septiembre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, las señoras **MARÍA PURA CONCEPCIÓN DOLORES GUERRA DE LUNA, MARÍA JOSE** y **ANDREA** ambas de apellidos **CASTELLANOS GUERRA** en su carácter de **HEREDERAS UNIVERSALES** y ésta última también en su carácter de **ALBACEA,** en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JUAN RAMÓN CASTELLANOS VILLASEÑOR, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 17 de septiembre de 2019.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

4395.-23 septiembre y 2 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

11 de Septiembre de 2019.

ALEJANDRO CABALLERO GASTELUM, Notario Público ciento cincuenta del Estado de México, con residencia en el Municipio de Lerma, hago saber que para efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por instrumento 15452, volumen 597, de fecha 11 de septiembre de 2019, ante mí, la señora **SHIRLEY HEIDI WAGNER LÓPEZ**, radicó la sucesión Testamentaria de la señora **GUADALUPE ALICIA LÓPEZ PÉREZ**.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 150 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4386.-23 septiembre y 2 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante Escritura 13,762 (trece mil setecientos sesenta y dos), del Volumen 270 (doscientos setenta) Ordinario, de fecha diez de septiembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO HERNÁNDEZ Y RAMÓN; EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de los señores VERÓNICA CRISTINA HERNÁNDEZ GÓMEZ, ROBERTO LEONARDO HERNÁNDEZ GÓMEZ Y ALONDRA MARIELA HERNÁNDEZ GÓMEZ, quienes comparecieron con sus testigos los señores FREDY MEDINA LANDEROS Y VÍCTOR MANUEL ESTRADA ALCALÁ.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección primera, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

4387.-23 septiembre y 2 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Mediante Escritura 13,763 (trece mil setecientos sesenta y tres), del Volumen 269 (doscientos sesenta y nueve) Ordinario, de fecha diez de septiembre del año dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LEONOR GÓMEZ ISSA; EL RECONOCIMIENTO Y LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO, EL NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS, DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, a solicitud de los señores VERÓNICA CRISTINA HERNÁNDEZ GÓMEZ, ROBERTO LEONARDO HERNÁNDEZ GÓMEZ Y ALONDRA MARIELA HERNÁNDEZ GÓMEZ, quienes en este acto comparecen con sus testigos los señores MARÍA ROSA GUADARRAMA TORRES Y HUGO MORALES CEJUDO.**

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección primera, de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento de la propia ley.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

4388.-23 septiembre y 2 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 91,731, de fecha 31 de julio del año 2019, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL LEÓN URIARTE,** a solicitud de las señoras **NORMA ROMERO OTERO Y NORMA VERÓNICA LEÓN ROMERO,** quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **NORMA ROMERO OTERO**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de la señora **NORMA VERÓNICA LEÓN ROMERO.**

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1774-A1.-23 septiembre y 2 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **112,409**, Volumen **2,719**, de fecha **06 de Septiembre de 2019**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **MANUEL SAENZ ROLDAN**, que otorga la señora **MARÍA DEL CARMEN BARBARA MARTÍNEZ RAMÍREZ**, en su calidad de Cónyuge Supérstite, y los señores **NIMBE, IXCHEL** y **ALBERTO** todos de apellidos **SAENZ MARTÍNEZ** en su calidad de Descendientes en Primer Grado, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

748-B1.- 23 septiembre y 2 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **112,413,** Volumen **2,723,** de fecha **10 de Septiembre de 2019,** otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ANTONIO SOLIS TAPIA,** que otorga la señora **RAFAELA SANTIAGO HERNÁNDEZ** y los señores **ANTONIO SARADAN, JOSÉ YAZFASEL Y PERLA** todos de apellidos **SOLIS SANTIAGO,** la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite, y los tres últimos en su calidad de Descendientes en Primer Grado. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el **Repudio de Derechos Hereditarios** que hicieron los señores **ANTONIO SARADAN, JOSÉ YAZFASEL Y PERLA** todos de apellidos **SOLIS SANTIAGO,** con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

747-B1.-23 septiembre y 2 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO,** de fecha nueve de septiembre del año dos mil diecinueve ante mí fe, a solicitud de las señoras **MARIA ESTHER SANCHEZ ZEPEDA y MARIA JAZMIN EUNICE SANCHEZ ZEPEDA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE JAZMIN EUNICE SANCHEZ ZEPEDA),** se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ESTHER ZEPEDA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE ESTHER ZEPEDA ALMARAZ y/o ESTHER ZEPEDA DE SANCHEZ).**

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, las comparecientes **MARIA ESTHER SANCHEZ ZEPEDA y MARIA JAZMIN EUNICE SANCHEZ ZEPEDA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE JAZMIN EUNICE SANCHEZ ZEPEDA),** como herederos del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ESTHER ZEPEDA (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR LOS NOMBRES DE ESTHER ZEPEDA ALMARAZ y/o ESTHER ZEPEDA DE SANCHEZ).**

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Metepec, Estado de México, a 11 de septiembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4373.-20 septiembre y 2 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 41,924, de fecha 19 de septiembre del año 2019, firmada con fecha 24 de septiembre del mismo año, otorgada en el protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores **MARIA AZUCENA DE LEON ADAMS y BRUNO JIMENEZ DE LEON,** manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **VICTOR MANUEL JIMENEZ MARTINEZ**, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tlalnepantla, Estado de México, a 24 de Septiembre del año 2019.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

1854-A1.-2 y 11 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura pública número 49,346, de fecha 23 de Julio del dos mil diecinueve, las señoras LETICIA ROSALES VALDES y REYNA MARIA LUISA ROSALES VALDES, esta última representada por la primera de las nombradas, en su carácter de descendientes en primer grado, la primera de las nombradas Radicó ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA SOCORRO VALDEZ FLORES TAMBIEN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE SOCORRO VALDES y SOCORRO VALDEZ DE ROSALES, habiendo manifestado las presuntas herederas que dicha Sucesión se tramitará notarialmente, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no existe otra persona con igual o mejor derecho a heredar que LETICIA ROSALES VALDES Y REYNA MARIA LUISA ROSALES VALDES, ser las únicas descendientes en primer grado de la autora de la sucesión intestamentaria, que fue exhibida la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos del Registro Civil de las comparecientes, con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Edo. México, a 23 de Septiembre del 2019.

ATENTAMENTE

ENRIQUE AGUSTIN MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRES DEL
ESTADO DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL

1856-A1.-2 y 11 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JESÚS ALFONSO ESTÉVEZ PÉREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 450, Volumen 1222, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de febrero de 1994, mediante folio de presentación No. 1485/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 20,378 VOLUMEN 958, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1992 OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA REBECA E. GODÍNEZ Y BRAVO NOTARIA PUBLICA NÚMERO 32 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR LA COMPRAVENTA, EN DONDE COMPARECEN INMOBILIARIA JARDINES DE LA VELETA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DEBIDAMENTE REPRESENTADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARA COMO LA PARTE VENDEDORA Y POR OTRA PARTE LOS SEÑORES JESÚS ALFONSO ESTÉVEZ PÉREZ Y ROSA GABRIELA RUÍZ CRUZ.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: EL DEPARTAMENTO NÚMERO 22 DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO 10 DE LA MANZANA 1 DE LA COLONIA LLANO DE LOS BÁEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
VISTA DE FRENTE. AL FRENTE: EN 7.00 M CON LUGARES DE ESTACIONAMIENTO. AL SUR. DE PONIENTE A ORIENTE: EN 6.80 M CON DEPARTAMENTO 19. AL ORIENTE. DE SUR A NORTE: EN 4.06 M CON CUBO DE LUZ. DE PONIENTE A ORIENTE: EN 1.40 M CON CUBO DE LUZ Y DE SUR A NORTE: EN 2.94 M CON CUBO DE LUZ. AL NORTE. DE ORIENTE A PONIENTE: EN 8.20 M CON DEPARTAMENTO 25. ARRIBA: EN 52.08 M2 CON DEPARTAMENTO 23. ABAJO: EN 52.08 M2 CON CIMENTACIÓN.
SUPERFICIE DE: 52.08 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 13 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4429.-24, 27 septiembre y 2 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. RAÚL PÉREZ ROJAS, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 78, DEL VOLUMEN 183, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 10 DE LA MANZANA 31, DE LA SECCIÓN OCTAVA DEL FRACCIONAMIENTO "VIVEROS DE LA LOMA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 268.89 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 23.49 METROS CON LOTE 11, AL NORESTE EN 10.00 METROS CON VIVEROS DE COYOACAN, AL SURESTE EN 23.51 METROS CON LOTE 9, AL SUROESTE EN 13.00 METROS CON ZONA JARDINADA Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DEL "BANCO DEL AHORRO NACIONAL", S.A. INSCRIPCIÓN QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ
(RÚBRICA).

1855-A1.-2, 7 y 10 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. JULIO CÉSAR PÉREZ MONTOYA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1536/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 36, MANZANA 526, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 17.50 M CON LOTE 35.
AL SUR: 17.50 M CON LOTE 37.
AL ORIENTE: 7.00 M CON CALLE CHICHIMECAS.
AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 11.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 15 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

754-B1.- 24, 27 septiembre y 2 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ADALBERTO COLÍN HERNÁNDEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1636/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 10, MANZANA 124, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 18.00 M CON LOTE 9.
AL SUR: 18.00 M CON LOTE 11.
AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 27.
AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE TLAXCALTECAS..
SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 02 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

755-B1.- 24, 27 septiembre y 2 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. LUIS RICO GARCÍA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 895/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 11, MANZANA 327-A, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 7.00 MTS. CON LOTE 38.
AL SUR: 7.00 MTS. CON CALZADA DEL QUINTO SOL.
AL ORIENTE: 17.50 MTS. CON LOTE 10.
AL PONIENTE: 17.50 MTS. CON LOTE 12.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de mayo de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4503.-27 septiembre, 2 y 7 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARÍA BELEM CRUZ GONZÁLEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1417/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 42 MANZANA 77 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORORIENTE: 17.48 M CON LOTE 43.
AL SURORIENTE: 7.00 M CON LOTE 41.
AL SURPONIENTE: 17.48 M CON CALLE GORRIONES.
AL NORPONIENTE: 7.00 M CON MONTE AJUSCO.
SUPERFICIE DE: 122.33 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

4502.-27 septiembre, 2 y 7 octubre.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. ARABELA OCHOA VALDIVIA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 903 volumen 757, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 25 de noviembre de 1986, mediante folio: 1570/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA No. 1516, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL DOCTOR JUAN UGARTE CORTES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.- OPERACIÓN: CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MÓDULO SOCIAL EN CONDOMINIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", QUE FORMALIZA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DEL FONDO DE LA VIVIENDA, A QUIENES N LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ISSSTE-FOVISSSTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSÉ ALFONSO LUNA STAINES.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: NÚCLEO 9, EDIFICIO 31, MANZANA B VIVIENDA 401, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MÓDULO SOCIAL EN CONDOMINIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: LINDERO NORTE. AL NORTE: 6.98 MTS CON MURO COMÚN COLINDANCIA DEPARTAMENTO 402. LINDERO ORIENTE. AL ORIENTE: 9.08 MTS CON ACCESO A LA VIVIENDA, MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA Y MURO COMÚN FACHADA A VESTÍBULO Y CUBO DE LUZ ACCESO. LINDERO SUR. AL SUR: 6.98 MTS CON MURO COMÚN COLINDANCIA A MURO COMÚN COLINDANCIA EDIFICIO 36. LINDERO PONIENTE. AL PONIENTE: 2.85 MTS CON MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA Y MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. AL SUR: 1.50 MTS CON MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. AL PONIENTE: 3.38 MTS CON CELOSÍA ALUMINIO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. AL NORTE: 1.50 MTS CON MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. AL PONIENTE: 2.85 MTS CON MURO COMÚN FACHADA Y VENTANA-MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. ABAJO: CON LOSA ENTREPISO DEPARTAMENTO 301. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 26 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1831-A1.-27 septiembre, 2 y 7 octubre.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. ARABELA OCHOA VALDIVIA, NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicitó ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 740 volumen 757, Libro primero, Sección primera, fecha de inscripción 25 de noviembre de 1986, mediante folio: 1569/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 1516, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL DOCTOR JUAN UGARTE CORTES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA.- OPERACIÓN: CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MÓDULO SOCIAL EN CONDOMINIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", QUE FORMALIZA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DEL FONDO DE LA VIVIENDA, A QUIENES N LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL ISSSTE-FOVISSSTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO DON JOSÉ ALFONSO LUNA STAINES.- EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: NÚCLEO 7, EDIFICIO 88, MANZANA A VIVIENDA 404, DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO DEL MÓDULO SOCIAL EN CONDOMINIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: LINDERO NORESTE. AL NORESTE: 6.98 MTS CON MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA ANDADOR ANAXÍMENES. LINDERO SURESTE. AL SURESTE: 9.08 MTS CON MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA, MURO COMÚN FACHADA Y ACCESO AL DEPARTAMENTO A CUBO DE LUZ ACCESO Y VESTÍBULO. LINDERO SUROESTE. AL SUROESTE: 6.98 MTS CON MURO COMÚN COLINDANCIA DEPARTAMENTO 403. LINDERO NOROESTE. AL NOROESTE: 2.85 MTS CON VENTANA-MURO COMÚN FACHADA Y MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. AL SUROESTE: 1.50 MTS CON MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. AL NOROESTE: 3.38 MTS CON CELOSÍA ALUMINIO COMÚN FACHADA ÁREA JARDINADA. AL NORESTE: 1.50 M CON MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. AL NOROESTE: 2.85 MTS CON MURO COMÚN FACHADA, VENTANA-MURO COMÚN FACHADA Y MURO COMÚN FACHADA A ÁREA JARDINADA. ABAJO: CON LOSA ENTREPISO DEPARTAMENTO 304. ARRIBA: CON LOSA AZOTEA.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 26 de agosto de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1832-A1.-27 septiembre, 2 y 7 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ALEJANDRO MAYA VÁZQUEZ, EL C. LUIS DANIEL MAYA VÁZQUEZ Y LA C. ILEANA TZAMANY MAYA VÁZQUEZ, solicitaron ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1933/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 36, MANZANA 227, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 18.00 M CON LOTE 35.
AL SUR: 18.00 M CON LOTE 37.
AL ORIENTE: 7.00 M CON CALLE MIXTECAS.
AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 4.
SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 17 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

4501.-27 septiembre, 2 y 7 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

QUE EN FECHA 02 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EL C. JUAN MANUEL VARGAS LOZADA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 31, VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 34, DE LA MANZANA 59, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO ROMANA, CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCIÓN DEL PREDIO FORMADO POR LAS FRACCIONES LLAMADAS SANTA JUSTA, QUINTERO, SAN FRANCISCO EL CHICO, SAN JOSE GRANDE, LA PILETA, PARTE DEL CAMINO DE SAN RAFAEL SITUADO AL SUR DEL RÍO DE SAN JAVIER, DESEMBARCADERO TENEXPA, TONALCO, ASÍ COMO EL CASCO Y LA HUERTA DE LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN JAVIER Y LAS CALZADAS DEL CASCO DE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LOTE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICE DE 200.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: N 25.00 M.; S 25.00 M.; E 8.00 M.; W 8.00 M. INSCRITO REGISTALMENTE EN FAVOR DE ROMANA S.A. Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EN QUE SE ENCUENTRA LA INSCRIPCIÓN, EL REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

1858-A1.-2, 7 y 10 octubre.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. EMILIO MORALES TIRADO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2383 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 1223/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 30, MANZANA 72, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 29.
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 31.
AL SE: 7.00 MTS. CON C. ECUADOR.
AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 11.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.
SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 2382 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 2383.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 04 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

798-B1.- 2, 7 y 10 octubre.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MIRELLA ESTELA BARRERA URIOSTEGUI, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 79, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 1606/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 26, MANZANA 3, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 25.
AL SUR: 15.00 M CON AVENIDA PASEO DE LOS JARDINES.
AL PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 13.
AL ORIENTE: 8.00 M CON CALLE AZUCENAS.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 19 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

799-B1.- 2, 7 y 10 octubre.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur."

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO EL C. SOSTENES MORALES FLORES, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 030043, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 228, VOLUMEN 16, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE JUNIO DE 1968, MEDIANTE, ACTA NÚMERO 4,447, VOLUMEN LXXXIII DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1968, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PÚBLICO POR RECEPTORÍA EN FUNCIONES DE ESTE DISTRITO, SE HIZO CONSTAR EL ACTO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA DE UNA PARTE COMO VENDEDORA, MERCED MORALES PAMUCENO Y COMO COMPRADOR: SOSTENES MORALES FLORES.

RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "GUADALUPE", CON CASA EN EL MISMO COMPRENDIDA, UBICADA EN TÉRMINOS DE TÉRMINOS DEL PUEBLO SAN FRANCISCO CHILPAN, MUNICIPIO TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 16.35 METROS CON CAMINO PÚBLICO; AL SUR: 18.60 CON TERRENO DEL QUE FORMA PARTE; AL ORIENTE: 25.00 METROS CON ANASTASIO MORALES; AL PONIENTE: 25.00 METROS CON DIONICIO ESPINOZA. CON UNA SUPERFICIE DE 437.00 M2. (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS.).

EN ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ORDENO LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

1853-A1.-2, 7 y 10 octubre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IMEVIS INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

E D I C T O

San Antonio la Isla, Estado de México; 26 de Septiembre de 2019
Oficio: 212C0101020000-1622/2019
Exp. No. OIC/INVESTIGACIÓN/IMEVIS/DENUNCIA/058/2019
Asunto: Se invita en un período de Información Previa, de Investigación.

C. VIRIDIANA LOPEZ CASTREJON
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3 fracciones II y XXI, 9 fracciones II, 90, 91, 94 y 95 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada el 18 de julio de 2016; 1, 3 fracciones I y XXII, 9 fracciones I, VIII y X, 94, 95 fracción II, 97 y 98 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios publicada el 30 de mayo de 2017; 1.4, 1.6, 1.7 y 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 7, 25 fracción II, 26, 113, 114 párrafo segundo, 116, 118 y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28, 29 y 30 fracciones XX, XXX, LII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría del 22 de noviembre de 2018; 7.0, fracción II,IV,V,VI,VII, del Manual de Operación del Sistema de Atención Mexiquense de fecha 27 de noviembre del 2007;; Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social respecto a sus funciones de la Contraloría Interna establecidas en la clave 224D12000 del 26 de abril del 2018; 22 fracciones I y XVII del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social publicado el 13 de octubre de 2017 y Acuerdo del Secretario de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, por el que se establece que el Sistema de Atención Mexiquense, se regula conforme al Sistema Anticorrupción del Estado de México del 03 de mayo de 2019. Derivado de la denuncia presentada por usted vía Internet en el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), registrándola con número de folio **14209-2019,** radicada en el expediente al rubro citado, con acuerdo de fecha 20 de septiembre de 2019; con el objeto de dar trámite y atención a la misma se le solicita su presencia a una diligencia administrativa en un período de Información Previa el día **Martes 8 de Octubre de 2019 a las 9:30 HORAS**, la cual se llevará a cabo en las oficinas que ocupa el Departamento de Responsabilidades del Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, ubicadas en carretera Toluca Tenango del Valle Km. 14.5 primer piso, San Antonio la Isla, México; a efecto de que ratifique, rectifique, modifique o amplié los hechos relacionados con el contenido de su denuncia, la cual se le pondrá a la vista al momento que comparezca y ofrezca los elementos de prueba que acrediten su dicho. Su presencia ayudará a esclarecer y precisar los hechos denunciados y así iniciar o no con el procedimiento administrativo en contra de quien resulté responsable del IMEVIS y aplicar en su caso las sanciones administrativas; en la celebración de la diligencia deberá presentar identificación vigente con fotografía y cubrir los requisitos que señala el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en sus artículos 116 fracciones III y VI que a la letra expresan: "*III. El domicilio para recibir notificaciones, que deberá estar ubicado en el territorio del Estado; VI. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso*;" y 118 fracción II, que establece: "*II. Los documentos que ofrezca como prueba, en su caso*" **APERCIBIDO** que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en alguno ubicado en territorio del Estado de México, de lo contrario se podrá tener por señalado como domicilio para oír y recibir las subsecuentes notificaciones, los Estrados ubicados en las oficinas que ocupa la Contraloría Interna, en términos de los artículos 1, 3 fracciones I y XXII, 9 fracciones I, VIII y X, 94, 95 fracción II, 97 y 98 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios publicada el 30 de mayo de 2017; 1, 3, 7, 25 fracción II, 26, 113, 114 párrafo segundo, 116 fracciones III y VI, 118 y 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social respecto a sus funciones de la Contraloría Interna establecidas en la clave 224D12000 del 26 de abril del 2018; 22 fracciones I y XVII del Acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social publicado el 13 de octubre de 2017. Así lo firmó el Jefe del Departamento de Responsabilidades en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, de acuerdo al oficio 210A00000/571/2018, del Secretario de la Contraloría y actualmente es titular de Área de Quejas, según codificación estructural autorizada por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, mediante oficio 2034A-0177/2019".

MAESTRO EN DERECHO FELIPE ESTRADA VALDEZ
(RÚBRICA).

4586.-2 octubre.